



**CPSS-IOSCO  
PRINCIPIOS APLICABLES A LAS INFRAESTRUCTURAS  
FINANCIERAS DE MERCADO**

**ANEXO B**

**Informe de evaluación sobre la observancia de los principios  
por parte de una FMI**

**Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V.  
CCV**

**Febrero 2021**



## Contenido

I. Resumen ejecutivo.....	1
II. Introducción.....	2
III. Visión general de la arquitectura de pagos, compensación y liquidación.....	4
IV. Evaluación resumida.....	5
V. Informe de Evaluación Detallada.....	8



## I. Resumen ejecutivo

La Contraparte Central de Valores (“CCV” o “Contraparte Central”) opera desde 2004 a partir de la concesión otorgada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). La CCV es la entidad que se encarga de novar, compensar y liquidar todas las operaciones del mercado de capitales en México, respecto de instrumentos de renta variable; el cual comprende: acciones, títulos opcionales, certificados de capital de desarrollo (CKDES), certificados bursátiles fiduciarios inmobiliarios (FIBRAS), títulos referenciados a acciones (TRACKER’s o TRAC’s); así como títulos representativos de capital de emisores extranjeros listados en el Sistema Internacional de Cotizaciones, que se negocian en las Bolsas de Valores. Como Contraparte Central, su función principal es interponerse entre las partes originales de las operaciones para constituirse como acreedor y deudor recíproco de los derechos y obligaciones que deriven de operaciones con valores previamente concertadas por cuenta propia o de terceros entre los intermediarios que sean accionistas de la CCV, es decir, se convierte en el comprador de todo vendedor y en el vendedor de todo comprador como resultado de la “novación” de obligaciones, para las entidades que son intermediarios del mercado de valores y accionistas de la CCV.

Los intermediarios del mercado de valores participantes de la CCV, pueden hacerlo adoptando la figura de Agente Liquidador o de Agente No Liquidador. Los Agentes Liquidadores adicionalmente son accionistas de dicha Contraparte Central. Actualmente la CCV cuenta con 31 Agentes Liquidadores.

La Ley del Mercado de Valores (LMV) regula las actividades de la CCV, sus procedimientos de administración de riesgos y sus disposiciones de gobierno corporativo. El Gobierno Federal, a través de la SHCP concede el servicio de Contraparte Central, entidad cuya actividad es considerada de interés público. La LMV otorga a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y al Banco de México (Banxico) diversas facultades respecto a las Contrapartes Centrales, entre las que se encuentran la facultad de emitir la regulación necesaria para propiciar el correcto funcionamiento y administración de riesgos de las contrapartes centrales de valores, así como la supervisión del cumplimiento de las operaciones en las que se constituyan como deudor y acreedor recíproco, la eficiencia de los procedimientos y sistemas de registro, compensación y liquidación, así como la adecuada inversión de sus recursos.

La LMV, las normas y Disposiciones aplicables que emitan las Autoridades, el Reglamento Interior y Manual Operativo, las normas y medidas que expida la CCV, constituyen conjuntamente el contenido obligatorio entre los Agentes Liquidadores, los Agentes No Liquidadores y la propia CCV. Al interior de la entidad, en el Reglamento Interior, Manual Operativo y Estatutos de la Sociedad establecen las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades, las cuales se encuentran disponibles al público.

Los principales riesgos asumidos por la CCV son de mercado y de crédito. La CCV enfrenta el riesgo que en caso de que el vendedor no entregue los valores al comprador, en tanto que éste último sí entregue el efectivo, los valores podrían incrementar su precio y por lo tanto con el efectivo recibido no sea posible a la CCV y/o al comprador, recomprar tales valores al nuevo precio. De manera equivalente existe una pérdida potencial si el comprador no entrega el efectivo que a su vez la CCV debe al vendedor, y que éste último sí entregue los valores. El riesgo se materializa si los valores se deprecian ya que, con su nuevo precio, si se vendieran, no sería posible obtener el efectivo originalmente pactado para entregárselo al vendedor cumplido.

La CCV mantiene fondos de garantía con los cuales administra el riesgo de mercado y de crédito. Estos fondos cubren el 99% de las pérdidas potenciales de mercado. De manera complementaria, la CCV mantiene recursos adicionales para cubrir la potencial pérdida del Agente Liquidador que representa mayor riesgo para la Contraparte Central, bajo condiciones extremas pero factibles. Dichos fondos pueden ser aportados en efectivo y valores en las proporciones y valores aceptables por el Comité de Riesgos quien también emite una política de inversión otorgando mayor prioridad a la liquidez y seguridad de las inversiones, sobre el rendimiento de éstas.



Para administrar los riesgos a los que se expone la CCV, en el caso de incumplimiento de uno de sus participantes, cuenta con un conjunto de procedimientos y recursos, conocidos como sistema de riesgos. Los procedimientos se refieren a los pasos que, de acuerdo con el Reglamento Interior y Manual Operativo, deben darse, con el propósito de que la CCV extinga con el menor impacto para el mercado, las obligaciones de dicho participante en incumplimiento. En cuanto a los recursos del Sistema de Riesgos, éstos se componen de Fondos de Garantía y del Capital Social de la CCV; los cuales, ante el incumplimiento, son ejecutados siguiendo un orden de prelación en el que primero son tomados los recursos aportados por el Agente Liquidador Incumplido y posteriormente algunos de los recursos aportados por los demás Agentes Liquidadores, socios de la CCV, al Fondo de Compensación, al Fondo de Reserva y al Capital Social de la CCV. Cabe mencionar que, en adición a los elementos establecidos en el Reglamento Interior y Manual Operativo, para la administración de incumplimientos la CCV desarrollará el Manual de Administración de Incumplimientos (MAI).

## II. Introducción

El presente es el reporte de la evaluación del cumplimiento de los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero, realizada a la Contraparte Central.

En este documento se mencionan de manera general las actividades que realiza la Contraparte Central dentro del mercado, para que sirva y la valoración de su nivel de apego a lo establecido por los Principios emitidos por CPSS-IOSCO.

<b>Institución declarante:</b>	Contraparte Central de Valores de México, S.A. de C.V. (CCV)
<b>Jurisdicciones donde opera la FMI:</b>	Estados Unidos Mexicanos (México)
<b>Autoridad(es) encargadas de la regulación, supervisión o vigilancia de la FMI:</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).</li><li>• Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV).</li><li>• Banco de México (Banxico).</li></ul>
<b>Objetivo de la Evaluación</b>	Identificar a través de las consideraciones clave de cada uno de los Principios para las Infraestructuras del Mercado Financiero el cumplimiento de los mismos, en el marco de la operación actual.
<b>Ámbito de la evaluación</b>	Se autoevaluó el cumplimiento de lo establecido en cada uno de los Principios aplicables a esta Contraparte Central de acuerdo con el Modelo Operativo establecido en la Regulación vigente. Una vez hecha la autoevaluación, la misma será sometida a calificación por parte de Banxico, el cual determinará el porcentaje de cumplimiento.  Se evaluaron los 21 principios aplicables a esta Infraestructura.
<b>Evaluador</b>	Banxico y la Comisión cada uno en el ámbito de su competencia.

<p><b>Metodología de Evaluación</b></p>	<p>Esta autoevaluación se preparó siguiendo la revisión y los acuerdos de trabajo con Banxico y la Comisión. Ambas Autoridades calificaron el cumplimiento de cada Principio de acuerdo con una metodología que considera los aspectos técnicos, operativos y jurídicos cubiertos de acuerdo con las recomendaciones por consideración clave.</p> <p>Banxico publicó en su sitio de internet (<a href="http://www.banxico.org.mx">www.banxico.org.mx</a>) la “Política de Banco de México respecto de los Sistemas de Pago” en la que se establece lo siguiente:</p> <p>La Ley del Banco de México establece que uno de los objetivos del Banco Central es propiciar el buen funcionamiento de los sistemas de pago. Para cumplir con ese objetivo, el Banco de México ha adoptado políticas que buscan hacer más seguros y eficientes los sistemas pago.</p> <p>La Comisión a través de su Visita de Inspección anual (2015) evaluó los compromisos establecidos con Banxico y solicitó complementar o precisar el Plan de Trabajo establecido para llegar al cumplimiento total de los Principios.</p>
<p><b>Fuentes de información para realizar la evaluación</b></p>	<p>La principal fuente de información para realizar la autoevaluación fue el documento de “Principios aplicables a las Infraestructuras del Mercado Financiero” publicados por CPSS-IOSCO en abril de 2012 y el “Marco de Divulgación y Metodología de Evaluación” publicado por CCPSS-IOSCO en diciembre de 2012.</p> <p>Adicionalmente, se hizo un seguimiento y análisis de diferentes documentos y publicaciones técnicas especializadas en los diferentes aspectos que cubren los Principios. Se utilizaron análisis y consultas promovidas por distintas asociaciones gremiales nacionales y extranjeras.</p> <p>Como referencia, se analizó la práctica internacional en otras contrapartes y cámaras de compensación.</p>
<p><b>La información aquí consignada también puede consultarse en:</b></p>	<p><a href="http://www.contraparte-central.com.mx">www.contraparte-central.com.mx</a></p>
<p><b>Fecha de actualización:</b></p>	<p>28 de febrero de 2021, con información al cierre del año inmediato anterior.</p>

### III. Visión general de la arquitectura de pagos, compensación y liquidación

La CCV es la Contraparte Central de Valores en México desde 2004. La CCV presta sus servicios para reducir el riesgo de contraparte que surge de las operaciones con instrumentos de renta variable en las Bolsas de Valores, al constituirse en acreedora y deudora recíproca de las obligaciones en las citadas operaciones concertadas, mediante la novación de las mismas. Adicionalmente a la actividad y servicio mencionado, la CCV compensa las operaciones novadas por ella, establece y aplica procedimientos para administrar riesgos, garantiza operaciones, entre otras. Bajo condiciones normales de mercado y de operación, el riesgo se concentra en los dos días que transcurren desde que se concreta una operación hasta que ésta se liquida, pudiendo extenderse por dos días más, en los que la obligación está en mora. Bajo condiciones de incumplimiento, aunado a condiciones extremas, el riesgo se concentra en la exposición acumulada desde el momento en que se declara el incumplimiento y la extinción de la totalidad de las obligaciones por parte de la CCV. Para contener el riesgo en caso de incumplimientos, la CCV administra los tres componentes básicos del Sistema de Administración de Administración de Riesgos:

- Fondo de Aportaciones, que obtiene sus recursos del margen que se le solicita a cada Agente Liquidador por el riesgo que tiene el portafolio de operaciones pendientes por liquidar. El método estadístico de cálculo ha probado ser robusto y hasta la fecha no han sido necesarios ajustes importantes.
- Bajo el Reglamento actual, el Fondo de Compensación solicita alrededor de un 12% del margen en el Fondo de Aportaciones. Esta cantidad es mutualizable en caso de que un incumplimiento consuma los recursos no mutualizables. La CCV ha realizado ajustes a la Metodología que han sido autorizadas y que se encuentran en proceso de implementación para el cálculo del Fondo de Compensación, con el objetivo de que éste absorba la mayor parte de las potenciales pérdidas bajo condiciones extremas pero verosímiles de mercado.
- El último elemento es el capital mismo de la Contraparte Central, que en el orden de prelación se comienza a usar después de que los recursos del Agente Liquidador incumplido hubiesen sido insuficientes, pero antes de que se mutualicen los recursos del Fondo de Compensación.

La Contraparte Central trabaja en conjunto con 31 Agentes Liquidadores para hacer frente a sus obligaciones.

La CCV además de contener el riesgo del principal de la operación y el riesgo de precio, una vez que ésta se encuentra en periodo de mora puede efectuar operaciones de préstamo de valores para cumplir con la entrega de los mismos en Bolsa. Lo anterior aunado con otras ventajas del modelo operativo local le permiten que México tenga una de las tasas más altas de cumplimiento en operaciones con valores en fecha de liquidación.

La CCV es una Contraparte Central y sus actividades y servicios están regulados en la LMV, en específico, en el Capítulo II del Título X. No obstante, lo anterior, la Ley, al igual que otras disposiciones, pueden contener lagunas o no prever disposiciones los suficientemente claras para determinados supuestos. Para lo anterior, el artículo 5 de la LMV establece que son supletorios a la misma: 1) la



legislación mercantil, 2) los usos bursátiles y mercantiles, y 3) la legislación civil federal, en el orden citado.

Asimismo, la LMV establece que, por ministerio de ley, las Contrapartes Centrales serán consideradas como organismos regulatorios, facultados para emitir sus propias disposiciones; por lo que, la CCV también se rige por su Reglamento Interior y Manual Operativo, así como por las normas autorregulatorias, prudenciales y operativas, medidas del sistema de administración de riesgos

Finalmente, debemos señalar que la CCV, al ser una sociedad anónima, se rige por lo dispuesto en sus estatutos sociales, así como por la Ley General de Sociedades Mercantiles.

La supervisión de la CCV, la llevan a cabo la CNBV, Banxico y la SHCP, por lo que, adicionalmente a los ordenamientos previamente señalados, la CCV deberá observar las disposiciones, así como cumplir los requerimientos de información que efectúen dichas autoridades.

Tanto la CNBV como Banxico están coordinando los esfuerzos para impulsar el cumplimiento de los Principios aplicables para Infraestructuras del Mercado Financiero (“PFMIs” o “Principios”).

La CCV llevó a cabo las adecuaciones correspondientes en su infraestructura para que los Agentes Liquidadores participen en diferentes Bolsas de Valores y así recibir las diferentes operaciones.

Asimismo, se trabaja con las Autoridades en la modificación al Reglamento Interior y Manual Operativo para que dentro de lo que el marco legal vigente aplicable a la CCV permite, se ajusten para cumplir con los Principios.

#### IV. Evaluación resumida

Evaluación resumida de la observancia de los principios

Tabla 1	
Resumen de calificaciones	
Categoría de Evaluación	Principio
Se cumple	Principios 2, 8, 9, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23.
Se cumple en general	Principios 1, 3, 4, 5, 6, 7, 13, 14, 15.
Se cumple parcialmente	
No se cumple	
No aplica	Principios 10, 11, 24

#### Recomendaciones para la Infraestructura

Cuadro 2		
Listado de Recomendaciones		
Principios	Ámbito de mejora, carencia o deficiencia	Recomendación y comentarios
1. Base Jurídica	Reglamento Interior y Manual Operativo.	Modificación integral al Reglamento Interior y Manual Operativo para incorporar temas pendientes de PFMI, así como otras consideraciones relacionadas a la operación de la CCV.
2. Buen Gobierno.	Se cumple	
3. Marco Integral de Riesgos	Manual de Administración de Riesgos.	Reestructurar el Manual de Administración de Riesgos (MAR).
4. Riesgo de Crédito.	Recursos relacionados al Sistema de Riesgos.	Implementar nuevas metodologías para el Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación.
5. Garantías	Validación de la efectividad de los <i>Haircuts</i> de acuerdo con lo establecido en PFMI.	Realizar <i>Backtesting</i> y <i>Stresstesting</i> para <i>Haircuts</i> al menos de manera mensual.
6. Márgenes	Metodologías para el cálculo de márgenes.	Implementar nuevas metodologías para el Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación.
7. Riesgo de Liquidez	Plan de Liquidez	Metodología del Plan de Liquidez
8. Firmeza en la liquidación.	Se cumple.	
9. Liquidaciones en dinero	Se cumple.	
10. Entregas Físicas	No aplica.	
11. Liquidación de Valores	No aplica.	
12. Sistemas de liquidación de intercambio de valor	Se cumple.	



**Cuadro 2**

**Listado de Recomendaciones**

<b>Principios</b>	<b>Ámbito de mejora, carencia o deficiencia</b>	<b>Recomendación y comentarios</b>
13. Incumplimientos	Manual de Administración de Incumplimientos.	Implementación en normatividad el Manual de Administración de Incumplimientos.
14. Segregación y Portabilidad	Se cumple.	
15. Riesgo General de Negocio	Plan de Recuperación de Negocio	Robustecimiento del Plan de Recuperación de Negocio de la CCV
16. Riesgo Custodia e Inversión	Se cumple.	
17. Riesgo Operacional	Se cumple	
18. Acceso y participación	Reglamento Interior y Manual Operativo	Incorporar en el Reglamento Interior y en el Manual Operativo lo establecido en PFMI's relacionado a Requisitos de Acceso y Participación basados en riesgo.
19. Participación a varios niveles	Se cumple.	
20. Enlace con otras Infraestructuras	Se cumple.	
21. Eficiencia y eficacia	Se cumple.	
22. Normas y Procedimientos de comunicación	Se cumple.	
23. Divulgación de Reglas y Procedimientos	Se cumple.	
24. Divulgación de datos de mercado	No aplica.	

## V. Informe de Evaluación Detallada

### Evaluación detallada del cumplimiento de los principios

<b>Principio 1: Base jurídica</b>	
Una infraestructura del mercado financiero (FMI) deberá contar con una base jurídica que esté bien fundamentada, que sea transparente y exigible, y que cubra cada aspecto importante de sus actividades en todas las jurisdicciones pertinentes.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>La base jurídica deberá proporcionar un alto grado de certeza en cada aspecto importante de las actividades de una FMI en todas las jurisdicciones pertinentes.</i></p>	El fundamento de los servicios que presta la CCV se encuentra en la LMV. El Reglamento Interior y Manual Operativo, las Normas Operativas, Prudenciales, Autorregulatorias y las Medidas del Sistema de Administración de Riesgos dan forma específica a los derechos y obligaciones que tienen los participantes (Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores) y la misma Contraparte. No obstante lo anterior, es importante señalar que la CCV se encuentra trabajando en un proyecto de reforma integral del Reglamento Interior y Manual Operativo para incluir temas relacionados a la operatividad y alinear la normativa interna con las recomendaciones establecidas en los PFMI.
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean claros, comprensibles y coherentes con las leyes y regulaciones pertinentes.</i></p>	El Reglamento Interior y el Manual Operativo de la CCV detallan de manera completa los derechos y obligaciones de los participantes, y se complementan con las Normas Operativas, Prudenciales, Autorregulatorias y las Medidas del Sistema de Administración de Riesgos.
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá ser capaz de comunicar claramente la base jurídica de sus actividades a las autoridades pertinentes, a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de los participantes, de una forma clara y comprensible</i></p>	La LMV, el Reglamento Interior y Manual Operativo, las Normas Operativas, Prudenciales, Autorregulatorias y las Medidas del Sistema de Administración de Riesgos de la CCV se encuentran publicados en la página web de la CCV. Los mismos pueden ser consultados por los participantes, Autoridades y público en general.
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá disponer de reglas, procedimientos y contratos que sean exigibles en todas las jurisdicciones pertinentes. Deberá existir un alto grado de certeza de que las medidas adoptadas por la FMI en virtud de dichas reglas y procedimientos no podrán ser invalidadas, revertidas o suspendidas.</i></p>	La CCV cuenta con reglas y procedimientos aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, así como con contratos celebrados que son ejecutables en territorio nacional, que es la jurisdicción a la que se circunscriben las partes. No obstante, lo anterior, la CCV tiene celebrados contratos con proveedores de servicios extranjeros, los cuales están sujetos a la jurisdicción del país de que se trate, sin perjuicio de que la CCV observe en todo momento las disposiciones nacionales que le resulten aplicables.
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Una FMI que opere en múltiples jurisdicciones deberá identificar y mitigar los riesgos que surjan de cualquier posible conflicto entre legislaciones de diversas jurisdicciones.</i></p>	La CCV sólo presta servicios en México.



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

Conclusiones clave por principio.	El fundamento legal de los servicios que presta la CCV se encuentra en la LMV. El Reglamento Interior y Manual Operativo, las Normas Operativas, Prudenciales, Autorregulatorias y las Medidas del Sistema de Administración de Riesgos dan forma específica a los derechos y obligaciones que tienen los participantes y la misma Contraparte Central.
Evaluación de la observancia del principio.	Se cumple en general.

<b>Principio 2: Buen gobierno</b>	
Una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno que sean claros y transparentes, que promuevan la seguridad y la eficiencia de la propia FMI, y que respalden la estabilidad del sistema financiero en general, otras consideraciones de interés público pertinentes y los objetivos de las partes interesadas correspondientes.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá contar con objetivos que concedan una alta prioridad a la seguridad y la eficiencia de la FMI y que respalden expresamente la estabilidad financiera y otras consideraciones de interés público pertinentes.</i></p>	La LMV expresa que el objetivo de la CCV es mitigar los riesgos de incumplimiento y le da un carácter de servicio público. Los términos de seguridad y eficiencia, son usados de manera implícita como objetivo de la sociedad en el diseño de servicios, mecanismos con los que puede contar y sus procesos. Asimismo, las métricas específicas para cotejar la seguridad son aquellas que tienen que ver con la medición de la exposición y el tamaño del Sistema de Administración de Riesgos. En este último caso la infraestructura explícitamente cuida de la estabilidad financiera al solicitar recursos suficientes para hacer frente a las contingencias presentes y futuras que puedan presentarse. En las diferentes visitas de inspección que realizan los reguladores y las auditorías externas e internas tienen alcances suficientes para verificar que la CCV está logrando estos objetivos.
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá disponer de mecanismos documentados de buen gobierno que proporcionen unas líneas directas y claras de responsabilidad y rendición de cuentas. Estos mecanismos deberán darse a conocer a los propietarios, a las autoridades pertinentes, a los participantes y, de forma más general, al público.</i></p>	Los Estatutos Sociales, el Reglamento Interior, el Manual Operativo, y las Políticas desarrolladas en cumplimiento con los PFMI, establecen las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades y se encuentran disponibles al público en general.

<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades del Consejo de administración (u órgano equivalente) de una FMI, y deberá disponerse de procedimientos documentados sobre su funcionamiento, incluidos los procedimientos para identificar, abordar y gestionar los conflictos de interés de sus miembros. El Consejo deberá revisar con regularidad tanto su desempeño general como el desempeño de cada uno de los miembros del Consejo.</i></p>	<p>Los Estatutos Sociales, el Reglamento Interior, el Manual Operativo, y las Políticas desarrolladas en cumplimiento con los PFMI, establecen las funciones, responsabilidades y líneas de rendición de cuentas y responsabilidades y se encuentran disponibles al público en general.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> El Consejo deberá estar integrado por miembros adecuados que dispongan de las habilidades oportunas e incentivos para desempeñar sus múltiples funciones. <i>Normalmente, esto implicará la incorporación de miembro(s) no ejecutivo(s) al Consejo.</i></p>	<p>El Consejo de Administración de la CCV se encuentra integrado tanto por miembros independientes, como miembros institucionales. Asimismo, la CCV establece requisitos específicos para la elegibilidad de dichos consejeros, buscando en todo momento que las personas que integren este órgano de administración cuenten con las habilidades adecuadas, la más alta calidad técnica y la experiencia necesaria para el desarrollo de su función.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Deberán especificarse claramente las funciones y responsabilidades de la alta dirección. La alta dirección de una FMI deberá contar con la experiencia adecuada, una combinación de habilidades y la integridad necesaria para desempeñar sus responsabilidades de cara a la gestión de riesgos y el funcionamiento de la FMI.</i></p>	<p>Las funciones y responsabilidades de la alta dirección de la CCV, se encuentran debidamente establecidas en sus Estatutos Sociales, aunado a lo anterior, la CCV cuenta con una política en la cual se establecen detalladamente las líneas de rendición de cuentas.</p> <p>Cabe destacar que, además la CCV establece requisitos específicos de elegibilidad, para garantizar que las personas que ocupan cargos de alta dirección cuenten con las habilidades adecuadas, la más alta calidad técnica y la experiencia para el desarrollo de sus funciones.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> El Consejo deberá contar con un marco de gestión de riesgos claro y documentado que incluya la política de tolerancia al riesgo de la FMI, que asigne responsabilidades y líneas de rendición de cuentas para las decisiones de riesgos, y que aborde la toma de decisiones en situaciones de crisis y emergencias. Los mecanismos de buen gobierno deberán garantizar que las funciones de control interno y de gestión de riesgos tengan suficiente autoridad,</p>	<p>La CCV tiene una función de riesgos debidamente establecida. El Consejo de Administración de la CCV se involucra en los temas relevantes con frecuencia. Es importante mencionar que las políticas de administración de riesgos son presentadas y ratificadas por el Consejo de Administración.</p> <p>La política de tolerancia al riesgo, ha sido elaborada y presentada para autorización de las Autoridades competentes, hasta que sea autorizada, podría entrar en vigor.</p> <p>Se han establecido reglas de integración y creado los órganos necesarios para que se lleven a cabo las funciones de aplicación del sistema de administración de riesgos y emisión de normas de carácter operativo, prudencial y autorregulatorio (Comité de Riesgos); supervisión de cumplimiento a dichas normas (Comité de Supervisión); aplicación de</p>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p>independencia, recursos y acceso al Consejo.</p>	<p>medidas disciplinarias por incumplimiento a la normatividad (Comité Disciplinario) y funciones de auditoría (Comité de Auditoría). Dichos órganos tienen suficiente autoridad, independencia y línea de reporte al Consejo de Administración de la Sociedad.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 7</b> <i>El Consejo deberá garantizar que el diseño, las reglas, la estrategia general y las principales decisiones de la FMI reflejan de forma adecuada los intereses legítimos de sus participantes directos e indirectos y de otras partes interesadas pertinentes.</i> Las decisiones principales deberán ser divulgadas claramente a las partes interesadas pertinentes y, cuando conlleven un amplio impacto en el mercado, deberán divulgarse al público.</p>	<p>La CCV interactúa con los órganos representativos de la industria de manera constante en donde comunica proyectos y procedimientos que son relevantes para los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores, por lo que existe una comunicación constante y establecida. Los clientes están legítimamente representados en el Consejo de Administración pues dentro del mismo se encuentran miembros institucionales, asimismo está representada la dirección y los accionistas. Los clientes indirectos no están representados en los órganos de toma de decisiones más que a través de los consejeros independientes. Cuando se adoptan modificaciones que impacten los servicios de la CCV frente a sus clientes, antes que entren en vigor se publica la modificación correspondiente en la página web de la CCV.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>Los Estatutos Sociales, el Reglamento Interior, el Manual Operativo, y las Políticas desarrolladas en cumplimiento con los PFMI, establecen las líneas de rendición de cuentas y responsabilidades y se encuentran disponibles al público en general. Asimismo, se cuenta con la especificación de las funciones, responsabilidades de la alta dirección, experiencia y habilidades que debe cumplir, en los Estatutos Sociales de la CCV. Asimismo, la CCV cuenta con una política en las cual se establecen detalladamente las líneas de rendición de cuentas.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio.</p>	<p>Se cumple</p>

**Principio 3: Marco para la gestión integral de riesgos**

Una FMI deberá disponer de un marco de gestión de riesgos sólido para gestionar de manera integral el riesgo legal, de crédito, de liquidez y operacional, entre otros.

<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá disponer de políticas, procedimientos y sistemas de gestión de riesgos que le permitan identificar, medir, vigilar y gestionar la gama de riesgos que surjan en la FMI o que sean asumidos por la misma. Los marcos de gestión de riesgos deberán estar sujetos a la realización de revisiones periódicas.</i></p>	<p>La CCV cuenta con políticas de administración de riesgos, expresadas también en forma de normas, metodologías y medidas del sistema de administración de riesgos. Dichas políticas son emitidas por el Comité de Riesgos, ratificadas por el Consejo de Administración y autorizadas por Banxico y CNBV.</p> <p>Algunas de las políticas derivan en procedimientos. El Reglamento Interior y el Manual Operativo también contienen la descripción básica de los procedimientos relevantes.</p> <p>La CCV cuenta con sistemas, principalmente el SCO y el motor de riesgos, a través de los cuales presta sus servicios. Dichos sistemas y los procesos que corren en ellos están debidamente documentados. Estos sistemas permiten a la CCV conocer, medir, monitorear y administrar los riesgos a los que está expuesta.</p>
--	--



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá ofrecer incentivos a los participantes y, en caso oportuno, a los clientes de estos para gestionar y contener los riesgos que representen para la FMI.</i></p>	<p>El modelo general de riesgos y específicamente el Sistema de Riesgos requiere de la constitución de los Fondos de Aportaciones, Fondos de Compensación y Capital para mitigar la exposición que surge del riesgo de contraparte. A través del sistema SCO los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores tienen información oportuna de los riesgos que incurren y cómo al aumentar la exposición, éstos tienen que aumentar sus aportaciones tienen un incentivo económico inmediato de mitigar su riesgo. Si estos recursos no son constituidos en tiempo y forma se detona una suspensión temporal que trae aparejada la suspensión de la operación en las bolsas de valores, retirando las posturas y bloqueando los "canales transaccionales". Al día siguiente si los recursos del Sistema de Riesgos no han sido entregados para las 10:00 a.m., se detona una suspensión definitiva y la disolución del Agente Liquidador. Todas las suspensiones se reportan tanto a la CNBV como a Banxico.</p> <p>Estos son los incentivos más importantes que tiene la CCV para que los Agentes Liquidadores administren los riesgos.</p> <p>Existen otras políticas y procedimientos que sirven para el mismo propósito, entre otros; penas convencionales por la extinción tardía de las obligaciones; garantías adicionales para aquellos agentes que acumulen demasiado riesgo respecto de su capacidad financiera; trasposos anticipados para reducir riesgos y requerimientos de garantías.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos importantes a los que esté expuesta por causa de otras entidades y que represente para otras entidades (tales como otras FMI, bancos liquidadores, proveedores de liquidez y proveedores de servicios) como resultado de sus interdependencias y deberá desarrollar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para abordar dichos riesgos.</i></p>	<p>Las entidades con las que la CCV tiene relación son: como depositante del Depósito Central de Valores, S.D. Indeval, S.A. de C.V. (en adelante "Depósito Central de Valores"), del Sistema de Pagos SPEI, del Dalí (SSS), Agentes Liquidadores, Agentes No Liquidadores, Bancos y Entidades financieras.</p> <p>Entre el Depósito Central de Valores y CCV existen algunos componentes de sistemas compartidos que pudiesen representar un riesgo si simultáneamente dejaran de funcionar. Por otro lado, el funcionamiento de SPEI y la Banca Comercial le representa un riesgo a la CCV porque su falta de funcionamiento puede repercutir en hacer llegar las garantías en tiempo y forma a la CCV.</p> <p>Con otros intermediarios financieros se tiene el riesgo de inversión y custodia en cuanto a la inversión de los recursos propios y de terceros que administra la CCV.</p> <p>La CCV ha establecido, como mecanismo legal, la obligación para sus enlaces y para los proveedores de servicios críticos, de cumplir con los PFMI y entregar periódicamente las evaluaciones del cumplimiento de PFMI y el Anexo F para los referidos proveedores.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá identificar escenarios que potencialmente puedan impedirle prestar sus actividades y servicios más importantes como empresa en</i></p>	<p>La CCV cuenta con un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que permite identificar los procesos críticos así como los recursos necesarios para continuar con el servicio en caso de un desastre.</p> <p>Además, el Plan de Continuidad de la CCV identifica escenarios de desastre que pueden impedir la operación de negocio; dentro del Plan de</p>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><i>funcionamiento y deberá evaluar la eficacia de una completa gama de opciones de recuperación o de liquidación ordenada. Asimismo, deberá preparar planes adecuados para su recuperación o liquidación ordenada conforme a los resultados de dicha evaluación. En caso oportuno, una FMI deberá proporcionar a las autoridades pertinentes la información necesaria a efectos de planificación de su disolución.</i></p>	<p>Continuidad de Negocio (BCP) se establecen las estrategias a seguir según la contingencia suscitada y considera estrategias como operación desde el Centro de Operación Alterno (COA) o Acceso Remoto y el Plan de Recuperación de Desastres (DRP) establece la estrategia tecnológica para trasladar la operación al Centro de Datos Alterno en caso de materialización de un evento de desastre.</p> <p>La CCV programa pruebas de continuidad en el año, en las cuales se prueban distintas estrategias como acceso remoto y operación desde los Centros Alternos tanto operativos como tecnológicos.</p> <p>La CCV trabajará en el robustecimiento del plan de recuperación y liquidación ordenada.</p>
<p>Conclusiones clave por principio.</p>	<p>Existe un esquema de administración de riesgos, en el que se consideran todos los riesgos a los que se expone la CCV por su actividad (crédito, liquidez, operativo, de custodia e inversión y de negocio).</p> <p>La CCV establece incentivos a sus participantes para el manejo de riesgos que le implican a través de la información en línea de sus posiciones y niveles de riesgo, por medio de reglas muy estrictas para la cobertura de requerimientos de colateral, de tal manera que de no entregarse en tiempo y forma se hacen acreedores de una suspensión temporal, así como acreedor de penas convencionales por morosidad en el cumplimiento de obligaciones.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio.</p>	<p>Se cumple en general.</p>

**Principio 4: Riesgo de crédito**

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir su exposición crediticia a cada participante por su valor completo con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar eficazmente sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y aquellas que se deriven de sus propios procesos de pago, compensación y liquidación. Una FMI deberá mantener recursos financieros suficientes para cubrir completamente su exposición crediticia frente a cada participante con un elevado grado de confianza. Asimismo, una entidad de contrapartida central (CCP) que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales

que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

**Consideración Fundamental 1**  
*Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar sus exposiciones crediticias frente a sus participantes y los riesgos de crédito derivados de sus procesos de pago, compensación y liquidación. La exposición crediticia puede surgir de exposiciones actuales, exposiciones futuras, o de ambas.*

La estructura conceptual del análisis de riesgo crédito en CCV está centrada en la relación de la Contraparte Central de Valores con el Agente Liquidador. La Contraparte Central de Valores conoce y administra los riesgos de crédito de sus Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores y a su vez éstos conocen y administran el riesgo crédito de sus clientes (beneficiarios finales).

La exposición al riesgo crédito cambia en todo momento y por ello se ejecuta de manera intradía el cálculo de exposición de cada uno de los Agentes, desde que se genera la exposición y hasta que se extingue.

En la CCV se optó por un modelo que tiene pocas barreras de entrada pero que exige que las operaciones concertadas en las Bolsas no sean novadas sino hasta que estén plenamente colateralizadas tomando en cuenta no sólo las operaciones recientemente concertadas sino el portafolio total preexistente. La novación, la marginación y el margen de variación están basados en riesgos, considerando exposición presente y futura.

La novación de operaciones concertadas ocurre hasta que se tenga el recurso mitigante de la exposición constituido. Este principio es altamente deseable desde el punto de vista de riesgos, pero pudiera generar un pequeño grado de incertidumbre en el momento de concertación de que la operación sea novada por la Contraparte Central de Valores.

La exposición presente y futura se calcula de manera simultánea en la metodología y se exige su cobertura dentro de la media hora siguiente al momento de cálculo. Por lo menos cada media hora se hace el cálculo de exposición de las posiciones novadas y pendientes de novar comparándolas con el mitigante de esta exposición que son los activos financieros constituidos como garantías. En caso de que la exposición exceda la garantía of recida (con su respectivo ajuste/"haircut") se hace una llamada de margen que debe ser cubierta antes de media hora. En caso de que no se atienda esta llamada se procede a la suspensión temporal del Agente Liquidador de la CCV. Además, se informa a las Bolsas, a efecto de que estas impidan que las conexiones transaccionales que están soportadas por este Agente Liquidador sigan mandando posturas y si están exhibidas, las Bolsas procedan a eliminarlas.

La metodología empleada para hacer las estimaciones de riesgo esperado está basada en la estimación de las pérdidas potenciales de los portafolios.

En el 2019 las Autoridades revisaron la propuesta de la modificación del modelo empleado, y se propone reemplazar el VaR Histórico por *Expected Shortfall* al 99% de confianza.



**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

	<p>El riesgo crédito presente se mide como la diferencia entre el precio de concertación y el precio más reciente de mercado, pero considerando potenciales variaciones adversas con un nivel de confianza establecido sobre este precio; diferencial de precios real y potencial son dos conceptos que se incorporan en el modelo de la llamada de margen.</p> <p>La metodología de <i>Expected Shortfall</i>, es un modelo que toma un promedio ponderado de las pérdidas extremas en la cola de la distribución, es una medida de riesgos más conservadora.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, v) frecuencia de cálculo.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá identificar las fuentes del riesgo de crédito, medir y vigilar de forma rutinaria sus exposiciones crediticias y utilizar herramientas adecuadas de gestión de riesgos para controlar estos riesgos.</i></p>	<p>Las fuentes de riesgo crédito para la CCV son las obligaciones que adquiere de los Agentes Liquidadores, los Bancos o Entidades Financieras donde se mantienen el efectivo o aquellos con los que se hace operaciones reporto y el riesgo crédito mismo de los activos financieros que son entregados para mitigar la exposición. Los Agentes Liquidadores tienen riesgo crédito de fuentes análogas a las de la CCV, además de las resultantes de otras líneas de negocio de las Casas de Bolsa y/o bancos que son a su vez Agentes Liquidadores. Esta exposición cambia o puede cambiar constantemente y de ahí que la CCV no conceda la novación sin tener primero la garantía pertinente. Esto permite que la mitigación se pueda hacer con los activos financieros y los criterios respecto de elegibilidad, “<i>haircuts</i>” y límites.</p> <p>En adición al monitoreo de las fuentes de riesgo, la CCV monitorea también los factores de riesgos, tales como el tipo de cambio, los principales índices locales y de otros mercados.</p> <p>En las metodologías para determinar las aportaciones al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación, se establecen Niveles y Límites, con la finalidad de establecer medidas preventivas y gestionar oportunamente los riesgos que generan los Agentes a la CCV.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Un sistema de pago o un sistema de liquidación de valores (SSS) deberán cubrir sus exposiciones actuales y, en caso de que existan, sus exposiciones futuras con respecto a cada participante, en su</i></p>	<p>No aplica.</p>

<p><i>totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante garantías y otros recursos financieros equivalentes (véase el Principio 5 sobre garantías). En el caso de un sistema de pago DNS o un SSS DNS en el que no se garantice la liquidación pero en el que sus participantes afronten exposiciones crediticias derivadas de sus procesos de pago, compensación y liquidación, dicha FMI deberá mantener, como mínimo, recursos suficientes para cubrir las exposiciones de los dos participantes y de sus filiales que causaran la mayor exposición crediticia agregada posible en el sistema.</i></p>	
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una CCP deberá cubrir sus exposiciones actuales y sus exposiciones potenciales futuras con respecto a cada participante, en su totalidad y con un elevado grado de confianza, mediante márgenes y otros recursos financieros prefinanciados (véase el Principio 5 sobre garantías y el Principio 6 sobre márgenes). Asimismo, una CCP que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá mantener recursos financieros adicionales para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Todas las demás CCP deberán mantener recursos financieros adicionales que sean suficientes para cubrir una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento</i></p>	<p>La CCV cubre la exposición presente y futura con el uso de colateral depositado en el Fondo de Aportaciones. Estos recursos consideran la variación real del precio de concertación y el de mercado (exposición presente), así como variación potencial adversa de los mencionados precios (exposición futura) aplicando choques al precio de mercado considerando escenarios históricos. El modelo empleado integra ambas variaciones, de manera que marginación y variación de margen se aplican de manera simultánea desde la novación y hasta la extinción de obligaciones.</p> <p>Los recursos de Margen y Variación de Margen se alojan en el Fondo de Aportaciones.</p> <p>La CCV mantiene recursos adicionales para cubrir potenciales pérdidas bajo condiciones extremas pero razonables de mercado producidas ante el incumplimiento (<i>default</i>) del participante y sus afiliados que más riesgo generan para esta CCP. La metodología para el establecimiento de estos recursos fue aprobada y recomendada por el Comité de Riesgos considerando condiciones de las crisis financieras de los últimos 20 años, así como las combinaciones razonables de variaciones extremas en los factores de riesgo. En adición a ello se consideran escenarios históricos desde el 2008.</p> <p>Los recursos adicionales se alojan principalmente en el Fondo de Compensación y en el Capital. En adición a estos dos fondos, la CCV tiene el Fondo de Reserva que está integrado por multas y aportaciones de nuevos Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores.</p> <p>Las metodologías se encuentran debidamente documentadas, son aprobadas por el Comité de Riesgos, son presentadas a Banxico y la CNBV también para su visto bueno.</p>

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><i>del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor exposición crediticia agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. En todos los casos, una CCP deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad de recursos financieros totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.</i></p>	<p>Los órganos de decisión del sistema de riesgos son dos: el Comité de Riesgos y el Consejo de la CCV.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Una CCP deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos financieros totales disponibles en caso de uno o múltiples incumplimientos en condiciones de mercado extremas pero verosímiles mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una CCP deberá contar con procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la CCP y para utilizar dichos resultados para evaluar y ajustar la suficiencia de sus recursos financieros totales. Las pruebas de tensión deberán realizarse diariamente mediante parámetros e hipótesis estándares y predeterminados. Al menos mensualmente, una CCP deberá realizar un análisis detallado e integral de los escenarios de pruebas de tensión, de los modelos y de las hipótesis y parámetros subyacentes utilizados, a fin de garantizar que son adecuados para determinar el nivel de protección frente a incumplimientos exigido a la CCP en función de las condiciones de mercado actuales y futuras. Una CCP deberá realizar este análisis de las pruebas de tensión con una frecuencia mayor cuando los productos compensados o los mercados a los que dé servicio muestren una elevada volatilidad,</i></p>	<p>La CCV realizará pruebas de estrés diariamente.</p> <p>El análisis retrospectivo indica que el modelo de cálculo de riesgo esperado es robusto. No existen consideraciones de liquidez relevantes incorporadas en el análisis.</p> <p>Hasta la fecha no se ha llevado a cabo una revisión independiente de los modelos de gestión de riesgos, ya que la CCV se encuentra trabajando en el robustecimiento de las Metodologías de pruebas de estrés (<i>stress testing</i>) y de análisis retrospectivo (<i>back testing</i>).</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>

<p><i>cuenten con una liquidez menor, o cuando el volumen o la concentración de posiciones mantenidas por los participantes de una CCP aumente de manera significativa. Al menos una vez al año deberá realizarse una validación completa del modelo de gestión de riesgos de una CCP.</i></p>	
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> <i>Para la realización de las pruebas de tensión, una CCP deberá considerar el efecto de una amplia gama de escenarios de tensión pertinentes tanto en relación con las posiciones de los participantes que hayan incurrido en un incumplimiento, como con las posibles variaciones de precios en los periodos de liquidación. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una gama de futuros escenarios de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles.</i></p>	<p>En las pruebas de estrés la CCV considera los siguientes factores:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Portafolios de los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores.</li> <li>2. Cambios en precios y periodos de liquidación (horizontes de riesgo relacionados con la liquidez de las emisiones) en múltiples horizontes.</li> <li>3. Picos en movimientos tanto del mercado como de los factores de riesgo en particular. Se evalúan escenarios históricos desde el 2008.</li> </ol> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 7</b> <i>Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que aborden de manera íntegra cualesquiera pérdidas crediticias que pueda afrontar como resultado de un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes con respecto a cualquiera de sus obligaciones frente a la FMI. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar cómo se asignarían las pérdidas crediticias potenciales que no hayan sido cubiertas, incluso en relación con la devolución de cualesquiera fondos que una FMI pueda obtener de proveedores de liquidez. Estas reglas y</i></p>	<p>El Reglamento Interior y Manual Operativo en su Capítulo IV establecen claramente para el Sistema de Riesgos los supuestos que la activan y el orden de prelación. Así mismo, establecen las condiciones en las cuales los Agentes Liquidadores sobrevivientes al default de algún(os) otro(s) miembros deberán volver a aportar recursos al Fondo de Compensación que es mutualizable, toda vez que éste se agote.</p> <p>Se debe de seguir un procedimiento para poder obtener el capital social necesario, cuando éste se encuentre por debajo del establecido por la SHCP en la disposición de carácter general emitida por dicha Autoridad. No obstante, cabe señalar que, en cualquier caso, los accionistas de la CCV podrían no capitalizar a la CCV y entraría en liquidación y disolución y/o concurso mercantil o quiebra, según el escenario legal que se presente.</p> <p>La CCV elaborará un Plan de Recuperación y Liquidación Ordenada.</p>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><i>procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso financiero que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que la FMI pueda continuar operando de una forma sólida y segura.</i></p>	<p>El Reglamento Interior establece facultades al Director General para variar el orden de prelación en la aplicación del Sistema de Riesgos, con el propósito de incrementar la liquidez ante un incumplimiento.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La gestión de riesgo crédito es primordial para mitigar el riesgo total de la CCV (riesgo de contraparte).</p> <p>Algunos aspectos de la aplicación de la gestión de riesgo de crédito se consideran conservadores, tales como la marginación previa a la novación y el subsecuente proceso de suspensión en caso de incumplimiento.</p> <p>Las reglas de identificación, medición y control del riesgo de crédito son sencillas y de rápida aplicación lo que contribuye a la agilidad de mitigación de este riesgo.</p> <p>Por otro lado, las pruebas de estrés que se implementarán consideran escenarios históricos tanto observados desde el 2008, como simulados en las crisis de los últimos 20 años. Los órganos de decisión han aprobado Políticas, Medidas y Normas que les asignan responsabilidades en materia de administración de riesgos.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple en general.</p>

**Principio 5: Garantías**

Una FMI que requiera garantías para gestionar su propia exposición crediticia o la de sus participantes deberá aceptar garantías que tengan un reducido riesgo de crédito, de liquidez y de mercado. Asimismo, la FMI deberá fijar y exigir límites de concentración y recortes de precios debidamente conservadores.

<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Por lo general, una FMI deberá limitar los activos que acepte como garantía (de manera rutinaria) a activos con bajo riesgo de crédito, de liquidez y de mercado.</i></p>	<p>La CCV acepta sólo el colateral autorizado por el Comité de Riesgos adoptando como criterio, que éstos sean de mínimo riesgo de crédito, liquidez, de mercado, así como límites respecto a la totalidad de los fondos y en el caso de acciones, límites más estrictos para evitar concentración.</p> <p>No se han hecho excepciones desde la existencia de la Contraparte Central de Valores y en todo caso se necesitaría convocar al Comité de Riesgos para cambiar las características de lo que se acepta como colateral.</p>
--	--

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá establecer prácticas prudentes de valoración y desarrollar recortes que sean comprobados con regularidad y que tengan en cuenta el estrés de las condiciones de mercado existentes.</i></p>	<p>Para efectos de valuación se utiliza la información proporcionada por el proveedor de precios el cual provee información independiente. No se tiene discrecionalidad en el procedimiento para cambiar la valuación.</p> <p>El Comité de Riesgos ratifica cada mes los niveles de los "haircuts".</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Para reducir la necesidad de ajustes procíclicos, una FMI deberá establecer recortes estables y conservadores que se calibren para incluir periodos de tensión en las condiciones del mercado, en la medida en que sea posible y prudente.</i></p>	<p>En cumplimiento con los PFMI la CCV desarrollará una metodología de ajustes procíclicos.</p> <p>El Comité de Riesgos revisa los descuentos o "haircuts" periódicamente.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá evitar la concentración de determinados activos cuando ello perjudique de manera significativa la capacidad para liquidar dichos activos con rapidez sin efectos negativos importantes en los precios.</i></p>	<p>La concentración se limita por clase de activo no por emisión en lo particular. Existe un límite del 70% en valores y un 30% en acciones y en ninguna acción en lo individual más del 10%.</p> <p>Asimismo, la CCV cuenta con una metodología de concentración para los colaterales recibidos, en la que se propone el limitar las garantías a nivel de emisión.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Una FMI que acepte garantías transfronterizas deberá mitigar los riesgos asociados a su uso y garantizar que dichas garantías se puedan utilizar en el momento oportuno.</i></p>	<p>La CCV únicamente recibe valores gubernamentales y acciones listadas en las Bolsas de Valores.</p> <p>El proceso de ejecución se tiene normado por un contrato para ejecución dentro de las Bolsas de Valores (contrato de intermediación bursátil).</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> <i>Una FMI deberá utilizar un sistema de gestión de garantías que esté bien diseñado y que sea operativamente flexible.</i></p>	<p>El Sistema de la CCV (SCO) tiene un módulo de administración de garantías que está basado en la relación de la CCV como depositante de Depósito Central de Valores. El sistema mantiene una cuenta especial para las garantías en valores y otra para llevar a cabo la liquidación de las operaciones de compra/venta. Este módulo al igual que otros dentro del SCO, tiene acceso para instruir operaciones en Depósito Central de Valores.</p> <p>Existe la modalidad de traspaso anticipado que sin Traslado de Dominio se aportan los valores a la CCV de manera anticipada por parte de los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La gestión de colaterales se hace atendiendo las prácticas establecidas en los PFMI.</p> <p>Los descuentos de los valores autorizados se revisan periódicamente, pero los criterios de elegibilidad no tienen un periodo preciso para revisarse.</p> <p>En las propuestas de modificación a las metodologías, se establecen las políticas de revisión.</p>



Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general.
--	-----------------------

**Principio 6: Márgenes**

Una CCP deberá cubrir sus exposiciones crediticias frente a sus participantes con respecto a todos los productos a través de un sistema de márgenes eficaz, que esté basado en el riesgo y que sea revisado con regularidad.

<p><b>Consideración Fundamental 1</b> Una CCP deberá contar con un sistema de márgenes que establezca niveles de márgenes proporcionales a los riesgos y atributos específicos de cada producto, cartera y mercado en el que preste sus servicios.</p>	<p>La exposición de los riesgos de la CCV se cuantifica en una cuenta ómnibus del Agente Liquidador y se utiliza una métrica de marginación de Valor en Riesgo Histórico con una frecuencia de por lo menos cada media hora. En este esquema están incluidas las estimaciones del riesgo potencial futuro (basado en la distribución histórica al 99%) y el cobro por la exposición presente que resulta del cambio "spot" en los precios. Ambos riesgos se mitigan mediante el margen que se calcula y requiere por lo menos cada media hora. El conjunto del colateral existente producto de las llamadas de margen se le conoce como Fondo de Aportaciones (<i>Margin Fund</i>). El modelo contempla la volatilidad inherente a cada valor que se está negociando y usa la correlación implícita en la historia empleada que es de 500 escenarios (es decir, dos años en días hábiles) y la infraestructura de cálculo está habilitada para hacer ajustes en el tamaño de la muestra. Dado que los periodos de las obligaciones pueden extenderse hasta cuatro días, partiendo de un periodo normal de 48 horas (2 días), el modelo contempla apropiadamente diferentes horizontes de marginación.</p> <p>Por otro lado, existen provisiones para concertar una extinción de la obligación en efectivo por si acaso no es factible conseguir el subyacente.</p> <p>La CCV desarrolló una Metodología (por implementar) de marginación con múltiples horizontes de riesgo de acuerdo con el periodo de cierre de posiciones y concentración de las posiciones; así mismo, se propone modificar la métrica con la cual se determina la pérdida potencial por <i>Expected Shortfall</i> al 99% de confianza.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
--	---

<p><b>Consideración Fundamental 2</b> Una CCP deberá disponer de una fuente fiable y oportuna de datos de precios para su sistema de márgenes. Una CCP deberá contar con procedimientos y modelos de valoración sólidos para abordar circunstancias en las que los datos de precios no se encuentren</p>	<p>Existen dos activos que deben ser valuados por la CCV:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Las acciones que son objeto de la compra/venta para lo cual la CCV entra a novar.</li> <li>2. Los valores que son entregados en garantía para colateralizar las operaciones.</li> </ol> <p>La información de precios para ajustar el margen de variación intradía se recaba directamente de las Bolsas de Valores en donde se están negociando. Esta es la fuente primaria de información.</p>
--	--

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><i>fácilmente disponibles o no sean fiables.</i></p>	<p>Para otros valores se utiliza la información de los Proveedores de Precios.</p> <p>La CCV cuenta con un Procedimiento para la obtención alterna de precios.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una CCP deberá adoptar modelos de márgenes iniciales y parámetros que se basen en el riesgo y generen requisitos de márgenes suficientes para cubrir su exposición futura posible frente a los participantes que surja en el intervalo existente entre la última recaudación de márgenes y el cierre de posiciones tras el incumplimiento de un participante. El margen inicial deberá satisfacer un nivel de confianza para una sola cola de al menos un 99 por ciento de la distribución estimada de la exposición futura. En el caso de una CCP que calcule los márgenes a nivel de cartera, ese requisito se aplicará a la distribución de la exposición futura de cada cartera. En el caso de una CCP que calcule los márgenes a un nivel más atomizado, como pueda ser a nivel de subcartera o por producto, el requisito deberá ser cumplido por las correspondientes distribuciones de la exposición futura.</i></p>	<p>La marginación se determina a nivel de Agente Liquidador y toma en cuenta horizontes relevantes hasta la liquidación esperada. En el sistema de marginación se están implementando los parámetros calibrados para marginar desde el principio de la concertación hasta el posible cierre de posiciones en el escenario de suspensión definitiva de un agente liquidador.</p> <p>No existen ajustes procíclicos en la metodología de marginación, sin embargo, la CCV desarrollará una propuesta que considera estos ajustes de acuerdo con lo establecido en los PFMI.</p> <p>Asimismo, la CCV implementará una Metodología de marginación con múltiples horizontes de riesgo considerando el horizonte de tiempo para el cierre de posiciones.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una CCP deberá valorar las posiciones de los participantes a precios de mercado y recaudar los márgenes de variaciones al menos diariamente para limitar la acumulación de exposiciones actuales. Una CCP deberá tener la autoridad y capacidad operativa para realizar pagos y peticiones de márgenes intradía, tanto programados como no programados, a los participantes.</i></p>	<p>El modelo de marginación valúa la exposición existente y la que puede existir en caso de que no ven las operaciones recién concertadas. Esto se hace con una frecuencia de cuando menos cada media hora. La posición mitigante (fondos de aportaciones y compensación) se revalúan con la misma frecuencia. En caso de que exista una exposición mayor que la cubierta con el fondo de aportaciones se hace una llamada de margen. Si esta llamada no es cubierta en la media hora posterior a haberla hecho se procede a suspender al agente liquidador y se impide que lleve nuevas posturas al mercado, cancelando además las posturas existentes.</p> <p>En la reforma integral al Reglamento Interior y Manual Operativo en la cual está trabajando la CCV, se considerará la facultad para activar un requerimiento de garantías en todo momento en caso de que se observe alguno de los casos establecidos en los citados ordenamientos.</p> <p>La CCV cuenta con un motor de riesgos que permite ejecutar el cálculo de los márgenes con mayor agilidad.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Para calcular los requisitos de márgenes, una CCP puede permitir</i></p>	<p>La metodología automáticamente internaliza correlaciones existentes en el horizonte histórico empleado. No se hace un seguimiento de las correlaciones implícitas que deberían establecer una correlación mínima</p>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p>que se lleven a cabo compensaciones o reducciones en los márgenes requeridos en los distintos productos que compense o entre los productos que dicha CCP y otra CCP compensen si el riesgo de un producto está correlacionado de una forma significativa y fiable con el riesgo del otro producto. Cuando dos o más CCP estén autorizadas a ofrecer márgenes cruzados, dichas CCP deberán disponer de salvaguardas adecuadas y sistemas generales de gestión de riesgos debidamente armonizados.</p>	<p>implícita para evitar que de presentarse la volatilidad se sobreestime el beneficio de correlación en la estimación futura de riesgo.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> Una CCP deberá analizar y vigilar el desempeño de su modelo y la cobertura general de márgenes mediante una rigurosa comprobación diaria de los resultados observados con los previstos a partir de modelos de comprobación retrospectiva de resultados (<i>backtesting</i>) y, al menos mensualmente, o con mayor frecuencia en caso oportuno, a través de análisis de sensibilidad. Una CCP deberá llevar a cabo periódicamente una evaluación de las propiedades teóricas y empíricas de su modelo de márgenes para todos los productos que compense. A la hora de realizar el análisis de sensibilidad de la cobertura de su modelo, la CCP deberá tener en cuenta una amplia gama de parámetros e hipótesis que reflejen las condiciones de mercado posibles, incluidos los periodos más volátiles que se hayan experimentado en los mercados a los que presta sus servicios así como variaciones extremas en las correlaciones entre precios.</p>	<p>La CCV realiza pruebas de <i>backtesting</i> que se envían de manera mensual a los miembros del Comité de Riesgos y, en su caso dichos miembros pueden emitir sus comentarios. Dada la metodología, el nivel de margen se ajusta automáticamente al cambiar la volatilidad y los niveles observados. Esto último ayuda a que las cantidades cobradas guarden una mejor relación con el precio de los valores que son objeto del servicio de mitigación de riesgo contraparte. En las pruebas de estrés se contemplan escenarios de riesgo mercado acotados a factores de riesgo dentro de las acciones que se liquidan.</p> <p>La CCV cuenta con una Metodología de <i>backtesting</i>.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 7</b> Una CCP deberá revisar y validar periódicamente su sistema de márgenes.</p>	<p>La CCV cuenta con políticas y procedimientos de revisión y actualización de Metodologías y sistemas, que incluso contemplan la revisión por parte de un experto independiente.</p>



<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>El grado de cobertura del riesgo esperado del sistema de marginación de la CCV cumple con los niveles de confianza exigidos. El Comité de Riesgos es el Órgano que aprueba las modificaciones a los parámetros de la metodología para el cálculo de riesgos.</p> <p>Las posiciones entrantes y salientes se toman en cuenta en la marginación inmediatamente y la llamada de margen se hace por múltiples canales de comunicación. Existen los incentivos a cumplir las llamadas de margen.</p> <p>La CCV recibió retroalimentación de la modificación a la métrica empleada para determinar el margen de los Agentes, para cambiar el VaR Histórico por un VaR ES.</p> <p>La CCV planea implementar cambios metodológicos en el Fondo de Aportaciones y de Compensación que contemplen entre otros: i) VaR <i>Expected Shortfall</i>, ii) horizontes de riesgo individuales por emisión, iii) ampliación de la muestra histórica para las pruebas de estrés, iv) incorporación de un factor de liquidez intradía, y v) frecuencia de cálculo.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple en general.</p>

**Principio 7: Riesgo de Liquidez**

Una FMI deberá medir, vigilar y gestionar de forma eficaz su riesgo de liquidez. Asimismo, una FMI deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones el mismo día y, cuando sea apropiado, liquidaciones intradía y multidía para cubrir sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza bajo una amplia gama de posibles escenarios de tensión, entre los que se deberán incluir, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de liquidez agregada para la FMI en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.

<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá contar con un marco sólido para gestionar los riesgos de liquidez derivados de sus participantes, bancos liquidadores, agentes nostro, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras entidades.</i></p>	<p>El riesgo de liquidez de la CCV referente a los servicios que presta se presenta en:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La liquidez y disponibilidad de los valores y efectivo que son parte del sistema de riesgos en los diferentes fondos que la constituyen.</li> <li>b. La liquidez y disponibilidad de los activos a ser liquidados en efectivo o en especie como producto de la entrega de un valor que se compra o se vende o producto de la restitución de un derecho patrimonial involucrado en una liquidación.</li> </ol> <p>La CCV cuenta con un Plan de Liquidez el cual establece las metodologías, herramientas, políticas y procedimientos para asegurar que la CCV mida, vigile y gestione riesgo de liquidez al que está expuesta de acuerdo con la naturaleza de su función. Asimismo, la Contraparte cuenta con un conjunto de Normas autorizadas por el Comité de Riesgos a través de las cuales se administra el riesgo liquidez, entre ellas, se encuentran la “Medida de Administración de Riesgos por la que se establecen los porcentajes que podrán alcanzar el efectivo, los valores y las canastas de crédito en la conformación de los distintos fondos de la CCV”, “Norma prudencial por la que se establecen las políticas de inversión de los</p>
---	---



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

	<p>recursos que conformarán los Fondos de la CCV”, “Norma Operativa por la que se establecen los parámetros para la determinación de la Liquidación Extraordinaria en Efectivo” (Norma Operativa por la que se establecen los parámetros para la determinación de la liquidación extraordinaria en efectivo”.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá contar con herramientas operativas y analíticas eficaces para identificar, medir y vigilar su liquidación y flujos de financiación de manera continua y oportuna, incluido el uso de liquidez intradía.</i></p>	<p>En todo momento se tiene el seguimiento de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Netos liquidados por emisora y por agente liquidador.</li> <li>b) Netos pendientes a liquidar por emisora y por agente liquidador.</li> <li>c) Estados de cuenta de efectivo de los liquidadores y Agentes No Liquidadores.</li> <li>d) Resumen de saldos de efectivo.</li> </ul> <p>Con estos indicadores se puede saber en todo momento lo que una institución adeuda a la Contraparte y es actualizado dinámicamente. El algoritmo de asignación coadyuva a realizar la entrega de títulos a los agentes liquidadores y Agentes No Liquidadores con operaciones de compra con precio alto, cuando las operaciones que integran el neto no contienen operaciones en mora y todas mantienen la misma fecha de liquidación, lo que mitiga la necesidad de liquidez.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Un sistema de pago o un SSS, incluidos aquellos que empleen un mecanismo de liquidación neta diferida (DNS), deberán mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder efectuar liquidaciones mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía o multidía de sus obligaciones de pago con un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una CCP deberá mantener recursos líquidos suficientes en todas las divisas pertinentes para poder liquidar pagos relacionados con valores, efectuar los pagos necesarios de márgenes de variación y cumplir otras obligaciones de pago conforme al</i></p>	<p>Con el propósito de contar con los recursos líquidos para cubrir sus obligaciones se ha establecido una política de inversión que deberá cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Se privilegiará la liquidez sobre el rendimiento;</li> <li>b. Se cuidará la calidad crediticia del papel en que se invierta;</li> </ul>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><i>plazo previsto con un elevado grado de confianza con arreglo a una amplia gama de escenarios posibles de tensión, entre los que se incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento del participante y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible para la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Asimismo, una CCP que participe en actividades que tengan un perfil de riesgo más complejo o que tenga una importancia sistémica en múltiples jurisdicciones deberá considerar mantener recursos de liquidez adicionales suficientes para cubrir una gama más amplia de escenarios posibles de tensión que incluirán, sin limitarse a ellos, el incumplimiento de los dos participantes y de sus filiales que puedan llegar a causar la mayor obligación de pago agregada posible a la CCP en condiciones de mercado extremas pero verosímiles.</i></p>	<p>c. Se mantendrán líquidos hasta el final del ciclo operativo, al menos los recursos equivalentes al VaR de las obligaciones registradas por la CCV, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo, de conformidad con los datos de las Operaciones que dieron origen a tales obligaciones. Lo anterior, para contar con los recursos necesarios para cubrir un eventual incumplimiento. Estos recursos que se mantendrán líquidos podrán ser invertidos en pagarés con rendimiento liquidable al Vencimiento (PRLV's).</p> <p>El referido VaR de las obligaciones registradas por la CCV, incluirá todas las Obligaciones Pendientes y las Obligaciones en Mora, según se definen en el Reglamento Interior, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo. Entre estas Obligaciones en Mora se encuentran las Obligaciones en Mora que puedan estar sujetas a una Liquidación Extraordinaria en Efectivo.</p> <p>d. Se invertirá a plazos mayores a un día únicamente todo o parte de los mínimos a mantener en efectivo en cada fondo, mínimos que se determinarán en el día y en el momento en que la CCV realice la inversión de los recursos de los fondos, lo anterior, apegándose al cumplimiento de lo dispuesto en la letra "c" anterior.</p> <p>e. Se considerará que la CCV no estará obligada a entregar a los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores los excedentes o recursos invertidos mientras los mismos permanezcan así. Los retiros de excedentes deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y el Manual Operativo de la CCV, y tales retiros surtirán efectos de conformidad con ambos ordenamientos. La CCV publicará los horarios en los que los recursos podrán estar disponibles.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>A los efectos de cumplir su requerimiento mínimo de recursos líquidos, los recursos líquidos admisibles de una FMI en cada divisa incluirán el efectivo disponible en el banco central de emisión y en bancos comerciales solventes, líneas de crédito comprometidas, swaps de tipo de cambio comprometidos y repos comprometidos así como garantías altamente comercializables que se mantengan en custodia e inversiones que estén fácilmente disponibles y que también sean convertibles en efectivo a través de mecanismos de financiación preacordados y altamente fiables, incluso en condiciones de mercado</i></p>	<p>El Reglamento Interior establece en el art. 4016.00 que la CCV invertirá los recursos de los Fondos de Garantía, debiendo prevalecer los criterios de seguridad y liquidez sobre el de rendimiento, de conformidad con lo que al efecto determine el Comité de Riesgos y deberán hacerse del conocimiento de los socios, Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores de la CCV. Los rendimientos obtenidos correspondientes al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación deberán ser aplicados conforme a los saldos diarios en efectivo que cada uno de los Agentes Liquidadores y, en su caso, Agentes No Liquidadores, mantengan en ellos.</p> <p>a. Hasta el 30% de los recursos que se podrían invertir en directo y/o en reporto sobre valores gubernamentales, podrán invertirse en reporto a un día en otros instrumentos que sean emitidos por entidades paraestatales pertenecientes al Gobierno Federal. Dichos instrumentos deberán de contar necesariamente con la máxima calificación crediticia (AAA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional).</p>

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><i>extremas pero verosímiles. Si una FMI tiene acceso a la financiación rutinaria proporcionada por un banco central de emisión, la FMI podrá considerar dicho acceso como parte de su requerimiento mínimo en la medida en que tenga garantías que sean admisibles para ser pignoradas (o para cualquier otro tipo de operación adecuada) en favor del correspondiente banco central. Todos estos recursos deberán estar disponibles en el momento necesario.</i></p>	<p>b. La inversión de los recursos en efectivo, provenientes de las aportaciones realizadas al Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación, también podrá efectuarse en pagarés con rendimiento iliquidable al vencimiento (PRLV's) que tengan la máxima calificación crediticia (AAA o sus equivalencias) en las distintas calificadoras en la escala nacional), en reporto a un día, siempre y cuando dicho monto no exceda el 15% de cada uno de los Fondos.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> <i>Una FMI podrá complementar sus requisitos líquidos admisibles con otras formas de recursos líquidos. En caso de que la FMI así lo haga, estos recursos líquidos deberán ser activos con probabilidad de que puedan venderse o aceptarse como garantías para líneas de crédito, swaps o repos ad hoc después de que se produzca un incumplimiento, aun cuando no se pueda pre acordar o garantizar con fiabilidad en condiciones de mercado extremas. Aun cuando una FMI no tenga acceso a la financiación rutinaria del banco central, la FMI deberá tener en cuenta qué garantías suele aceptar el banco central correspondiente, dado que es más probable que dichos activos estén líquidos en circunstancias de tensión en el mercado. Una FMI no deberá suponer que podrá disponer del crédito de emergencia ofrecido por el banco central correspondiente como parte de su plan de liquidez.</i></p>	<p>Fuera de lo descrito anteriormente la CCV no tiene ningún arreglo para proveer liquidez en forma de línea de crédito, seguros o arreglos de préstamo colateralizado.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 7</b> <i>Una FMI deberá obtener un alto grado de confianza, mediante rigurosos procedimientos de evaluación, de que cada proveedor de los recursos líquidos admisibles requeridos como mínimo, ya sea un participante de la FMI o una parte externa a la misma, tenga suficiente información para comprender y</i></p>	<p>La CCV no cuenta con proveedores adicionales de liquidez.</p>



<p><i>gestionar los riesgos de liquidez asociados, y que tenga la capacidad para operar según lo requerido conforme a su compromiso. En caso de considerarse oportuno para valorar la fiabilidad de un proveedor de liquidez con relación a una divisa específica, podrá tenerse en cuenta el acceso potencial del proveedor de liquidez al crédito proporcionado por el banco central de emisión. La FMI deberá probar con regularidad sus procedimientos para acceder a sus recursos líquidos a través del proveedor de liquidez.</i></p>	
<p><b>Consideración Fundamental 8</b> <i>Una FMI que tenga acceso a cuentas con el banco central, servicios de pago o servicios de valores deberá utilizar estos servicios, siempre que sea práctico, para mejorar su gestión del riesgo de liquidez.</i></p>	<p>No se tiene este tipo de servicio con el Banco Central.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 9</b> <i>Una FMI deberá determinar la cantidad y probar con regularidad la suficiencia de sus recursos líquidos mediante la realización de rigurosas pruebas de tensión. Una FMI deberá contar con procedimientos claros para comunicar los resultados de sus pruebas de tensión a los responsables de la toma de decisiones en la FMI y para utilizar dichos resultados para evaluar la suficiencia de sus recursos y ajustar el marco de gestión de riesgos de liquidez. Para la realización de las pruebas de tensión, una FMI deberá considerar una amplia gama de escenarios pertinentes. Los escenarios deberán incluir volatilidades de precios a niveles máximos históricos, cambios en otros factores del mercado como factores determinantes de precios y curvas de rendimiento, múltiples incumplimientos en diversos horizontes temporales, presiones simultáneas en los mercados de activos y de financiación, y una</i></p>	<p>La CCV cuenta con una norma que establece el nivel de liquidez diario bajo condiciones normales.</p>

<p><i>gama de escenarios futuros de tensión caracterizados por una serie de condiciones de mercado extremas pero verosímiles. Asimismo, los escenarios deberán tener en cuenta el diseño y el funcionamiento de la FMI, e incluirán todas las entidades que podrían representar riesgos importantes de liquidez para la FMI (tales como bancos liquidadores, agentes nostro, bancos custodios, proveedores de liquidez y otras FMI con las que mantenga enlaces) y, en caso oportuno, cubrirán un periodo multidía. En todos los casos, una FMI deberá contar con mecanismos de buen gobierno adecuados en relación con la cantidad y el tipo de recursos líquidos totales que mantenga y deberá documentar su justificación al respecto.</i></p>	
<p><b>Consideración Fundamental 10</b> <i>Una FMI deberá establecer reglas y procedimientos explícitos que le permitan efectuar liquidaciones mismo día y, en caso oportuno, liquidaciones intradía y multidía, de sus obligaciones de pago conforme al plazo previsto después de que se produzca un incumplimiento único o colectivo entre sus participantes. Dichas reglas y procedimientos deberán abordar déficits de liquidez imprevistos y potencialmente no cubiertos, y tratarán que no sea necesario revertir, revocar o retrasar la liquidación mismo día de obligaciones de pago. Estas reglas y procedimientos deberán indicar además el proceso que adopte la FMI para reponer cualquier recurso de liquidez que pueda emplear durante un acontecimiento de tensión de forma que pueda continuar operando de una forma sólida y segura.</i></p>	<p>El Reglamento Interior y Manual Operativo consideran la liquidación ordenada en caso de incumplimiento.</p> <p>La reforma integral al Reglamento Interior y al Manual Operativo en proceso contempla la opción de adelantar cuando las partes tengan recursos / valores; la extinción de obligaciones.</p> <p>Se elaborará el MAI y se envió a las Autoridades en el cual se detallan las reglas y procedimientos a seguir en caso de incumplimientos.</p>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

Conclusiones clave por principio	<p>Se cumple con un Sistema que permite a los participantes y a la CCV la identificación de la liquidación y los flujos en efectivo y valores en línea a nivel de netos y operaciones.</p> <p>Se cuenta con políticas de inversión de los recursos que privilegian la seguridad de la inversión, esto es alta disponibilidad, mínimo riesgo de crédito, liquidez y mercado; respecto del rendimiento. Dichas inversiones se encuentran diversificadas observando requerimientos mínimos para los bancos en donde se invierte.</p>
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple en general.

<p><b>Principio 8: Firmeza en la liquidación</b></p> <p>Una FMI deberá proporcionar con claridad y certeza servicios de liquidación definitivos, como mínimo, al finalizar la fecha valor. Cuando sea necesario o preferible, una FMI deberá proporcionar servicios de liquidación definitivos intradía o en tiempo real.</p>	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Las reglas y procedimientos de una FMI deberán definir claramente el momento en el cual la liquidación sea definitiva.</i></p>	<p>La finalidad en la liquidación se presenta una vez que el Depósito Central de Valores informa a la CCV que ha efectuado el movimiento sobre las cuentas de valores o efectivo que la misma CCV tiene dentro del Depósito Central de Valores, no obstante, lo anterior, se está incluyendo en la reforma al Reglamento Interior y en el Manual Operativo, a efecto de establecer la definitividad de la liquidación, incluyendo la que se realiza en sistemas que no pertenecen al Depósito Central de Valores. Cabe señalar que en ese caso, el alcance solamente será entre las partes que suscriben el contrato de adhesión a los ordenamientos señalados, es decir, surtirá efectos entre la CCV y los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores, pero no frente a terceros.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá completar la liquidación definitiva a más tardar al final de la fecha valor, y preferiblemente efectuará liquidaciones intradía o en tiempo real, para reducir el riesgo de liquidez. Un LVPS o SSS deberá considerar la posibilidad de adoptar la liquidación bruta en tiempo real (RTGS) o el procesamiento de lotes múltiples durante la fecha de liquidación.</i></p>	<p>La definitividad de liquidación se asegura, debido a que la CCV, siendo un depositante del Depósito Central de Valores, instruye a este último la liquidación de los valores y efectivo; cabe mencionar que las liquidaciones que realiza el Depósito Central de Valores, poseen características de definitividad.</p> <p>La CCV nunca ha diferido la liquidación sobre el plazo establecido en su Manual Operativo y Reglamento Interior. Se podría presentar este escenario en el caso de que el Depósito Central de Valores no opere correctamente y obligue a la CCV a retrasar la liquidación.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá definir claramente el momento a partir del cual los pagos, instrucciones de transferencia u otras obligaciones que no estén liquidados no podrán ser revocados por un participante.</i></p>	<p>La liquidación y compensación que no provenga de un sistema de pagos, de los previstos en la Ley del Sistema de Pagos, no podrá tener una definitividad absoluta, pues aun estableciéndose en el Reglamento Interior y/o Manual Operativo de la CCV, el momento en el que no podrá ser revocado, dicha determinación solamente surtirá efectos entre la CCV y sus clientes, pero no frente a terceros, pudiendo un juez o un tercero solicitar su revocación.</p>





ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

Conclusiones clave por principio	La CCV tiene una dependencia directa del Depósito Central de Valores para llevar a cabo la liquidación de sus instrucciones y asegurar la definitividad de la misma liquidación.  De ninguna manera, tanto Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores como la misma CCV, pueden revocar la liquidación de las Operaciones.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple

**Principio 9: Liquidaciones en dinero**

Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias en dinero del banco central cuando sea posible y estos recursos estén disponibles. En caso de no utilizarse dinero del banco central, la FMI deberá minimizar y vigilar estrictamente el riesgo de crédito y de liquidez derivado del uso de dinero de bancos comerciales.

<b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias con dinero del banco central cuando sea posible y recursos de este tipo estén disponibles para evitar riesgos de crédito y liquidez.</i>	La CCV es un depositante directo del Depósito Central de Valores y por lo tanto a través de la cuenta de efectivo que tiene en el Sistema de Liquidación de Valores puede obtener la liquidación en el SPEI.  La CCV realiza la liquidación de dinero, con el dinero depositado en las cuentas de sus Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores, el cual al final del día es retirado por ellos o por un proceso automático que sitúa los fondos en las cuentas de efectivo de sus Agentes en el Depósito Central de Valores. Por el momento las liquidaciones de la Contraparte Central de Valores no tienen que hacerse en divisas diferentes al Peso.
<b>Consideración Fundamental 2</b> <i>En caso de que no utilice dinero del banco central, una FMI deberá realizar sus liquidaciones monetarias utilizando un activo de liquidación con poco o nulo riesgo de crédito y liquidez.</i>	No aplica.



<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Si una FMI realiza sus liquidaciones monetarias con dinero de bancos comerciales, deberá vigilar, gestionar y limitar sus riesgos de crédito y liquidez respecto a los bancos comerciales liquidadores. En particular, una FMI deberá establecer y vigilar el cumplimiento, por parte de sus bancos liquidadores, de criterios estrictos que tengan en cuenta, entre otros aspectos, su reglamentación y supervisión, solvencia, capitalización, acceso a liquidez y fiabilidad operativa. Una FMI deberá vigilar y gestionar además la concentración de exposiciones crediticias y de liquidez a sus bancos liquidadores comerciales.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>En caso de que una FMI lleve a cabo liquidaciones monetarias en sus propios libros, deberá minimizar y controlar estrictamente sus riesgos de crédito y liquidez.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Los acuerdos legales de una FMI con cualesquiera bancos liquidadores deberán establecer claramente cuándo se espera que se produzcan transferencias en los libros de cada uno de los bancos liquidadores, que las transferencias deben ser definitivas cuando se efectúen, y que los fondos recibidos deberán ser transferibles tan pronto como sea posible, como mínimo antes de que finalice la jornada aunque lo ideal será en términos intradía, a fin de permitir a la FMI y a sus participantes que gestionen los riesgos de crédito y de liquidez.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV al ser depositante del Depósito Central de Valores, utiliza el dinero que, para efectos de liquidación de valores, tiene en su cuenta de efectivo dentro del citado Depósito. De acuerdo a las reglas establecidas por el mismo Depósito, la cuenta de efectivo de la CCV se fondea al inicio de día y se queda sin recursos al final del día.</p>

Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.
--	------------

<b>Principio 10: Entregas Físicas</b>	
Una FMI deberá establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas y deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos asociados a tales entregas físicas.	
<b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Las reglas de una FMI deberán establecer claramente sus obligaciones con respecto a la entrega de instrumentos físicos o materias primas.</i>	No aplica.
<b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos y costes asociados al almacenamiento y entrega de instrumentos físicos o materias primas.</i>	No aplica.
Conclusiones clave por principio	No aplica.
Evaluación de la observancia del principio	No aplica.

<b>Principio 11: Depósitos centrales de valores</b>	
Un Depósito central de valores (CSD) deberá disponer de reglas y procedimientos adecuados que contribuyan a garantizar la integridad de las emisiones de valores y a minimizar y gestionar los riesgos asociados a la salvaguarda y transferencia de valores. Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta.	
<b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Un CSD deberá contar con reglas, procedimientos y controles oportunos, incluidas prácticas de contabilidad sólidas, para salvaguardar los derechos de los emisores y tenedores de valores, para evitar la creación o eliminación no autorizada de valores, y para llevar a cabo una conciliación periódica (al menos diariamente) de las emisiones de valores que mantiene.</i>	No aplica.

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Un CSD deberá prohibir los sobregiros y los saldos deudores en las cuentas de valores.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Un CSD deberá mantener valores que estén inmovilizados o desmaterializados para que puedan transferirse mediante anotaciones en cuenta. En caso de ser apropiado, un CSD deberá proporcionar incentivos para inmovilizar o desmaterializar los valores.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Un CSD deberá proteger los activos frente al riesgo de custodia a través de reglas y procedimientos coherentes con su marco jurídico.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Un CSD deberá emplear un sistema sólido que garantice la segregación entre los activos del propia CSD y los valores de sus participantes así como la segregación entre los valores de los participantes. Siempre que esté respaldado por el marco jurídico, el CSD deberá además promover operativamente la segregación de valores que pertenezcan a los clientes de un participante en los libros de dicho participante y facilitar la transferencia de las tenencias de clientes.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> <i>Un CSD deberá identificar, medir, vigilar y gestionar los riesgos asociados a otras actividades que desempeñe; puede que sea necesario contar con herramientas adicionales para abordar estos riesgos.</i></p>	<p>No aplica.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>No aplica.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>No aplica.</p>

<b>Principio 12: Sistemas de liquidación de intercambio por valor</b>	
Si una FMI liquida operaciones que implican la liquidación de dos obligaciones vinculadas (por ejemplo, operaciones con divisas o valores), deberá eliminar el riesgo de principal condicionando la liquidación definitiva de una obligación a la liquidación definitiva de la otra.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> Una FMI que sea un sistema de liquidación de intercambio por valor deberá eliminar el riesgo de principal asegurándose de que la liquidación definitiva de una obligación se produce únicamente si también se produce la liquidación definitiva de la obligación vinculada, con independencia de si la FMI efectúa las liquidaciones en términos brutos o netos y de cuándo se produce la liquidación definitiva.</p>	El uso de la compensación (neteo) se hace de manera exhaustiva eliminando el riesgo de la obligación principal. Las entregas de efectivo o valores netos se hacen una vez que se ha llevado a cabo la compensación y el debido registro de la eliminación de las obligaciones. El Agente Liquidador que está liquidando una transacción (el neto únicamente) puede tener la seguridad que en la liquidación y riesgo de principal e inclusive de reemplazo quedan debidamente protegidos.
Conclusiones clave por principio	Las obligaciones que no se compensan se liquidan mediante Entrega Contra Pago. No hay riesgo de principal.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.

<b>Principio 13: Reglas y procedimientos relativos a incumplimientos de participantes</b>	
Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos eficaces y claramente definidos para gestionar el incumplimiento de un participante. Dichas reglas y procedimientos deberán estar diseñados para garantizar que la FMI pueda tomar medidas oportunas para contener las pérdidas y presiones de liquidez, y continuar cumpliendo con sus obligaciones.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> Una FMI deberá contar con reglas y procedimientos relativos a incumplimientos que permitan a la FMI seguir cumpliendo sus obligaciones en caso de que se produzca el incumplimiento de uno de los participantes, y que aborden la reposición de los recursos tras dicho incumplimiento.</p>	<p>En el Reglamento Interior y Manual Operativo se establece el procedimiento de suspensión definitiva del agente liquidador y el proceso de solicitar la re-constitución del Fondo de Compensación.</p> <p>No obstante, en el uso del capital social las leyes establecen plazos bastante largos para llevar a cabo una suscripción, por formalidades que se deben cumplir (publicación de convocatorias, periodos para suscribir, etc.).</p> <p>La CCV elaborará un Manual de Administración de Incumplimientos (MAI) se detallarán las reglas, procedimientos y responsables para la administración de incumplimientos por parte de los participantes.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> Una FMI deberá estar debidamente preparada para implantar sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos, incluidos los procedimientos discrecionales apropiados contemplados en sus reglas.</p>	<p>El orden en el uso de los fondos está detallado en el Reglamento Interior y en el Manual Operativo. La relación prevé una suspensión definitiva que, aunque parece facilitar la administración de la quiebra/incumplimiento en la práctica difícilmente se podrá dar. El Reglamento Interior y el Manual Operativo prevén que por la naturaleza del requerimiento la Administración debe tomar decisiones acordes con el evento.</p> <p>La CCV se encuentra trabajando en una reforma para el Reglamento Interior y Manual Operativo en la cual se prevén condiciones más precisas para el cierre de posiciones.</p>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá divulgar públicamente los aspectos clave de sus reglas y procedimientos relativos a incumplimientos.</i></p>	<p>Las reglas y procedimientos se establecen en el Reglamento Interior y en el Manual Operativo los cuales están disponibles en la página web de la CCV.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá involucrar a sus participantes y a otras partes interesadas en las revisiones y pruebas de los procedimientos de la FMI relativos a incumplimientos. Incluidos cualesquiera procedimientos de cierre de posiciones. Dichas revisiones y pruebas deberán realizarse al menos anualmente o después de que se produzcan cambios importantes en las reglas y procedimientos para asegurarse de que sean prácticos y eficaces.</i></p>	<p>La CCV realiza simulacros de ejecución de los procedimientos de administración de incumplimientos. Dichos simulacros se realizan una vez al año y se incluyen a los participantes en dichos ejercicios.</p> <p>Al cierre de la ejecución de cada simulacro, se genera un reporte de cierre con las áreas de mejora o aspectos que requieren un análisis para proponer un cambio normativo, operativo o en materia de riesgos.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>Se cuenta con las herramientas operativas y de administración de riesgos necesarias para atender un incumplimiento. Las Reglas son transparentes y públicas.</p> <p>En el MAI se detallarán las reglas, procedimientos y responsables para la administración de incumplimientos por parte de los Participantes.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple en general.</p>

<p><b>Principio 14: Segregación y movilidad</b></p>	
<p>Una CCP deberá disponer de reglas y procedimientos que permitan la segregación y movilidad de las posiciones de clientes de un participante y de las garantías entregadas a la CCP con respecto a dichas posiciones.</p>	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una CCP deberá disponer, como mínimo, de mecanismos de segregación y movilidad para proteger con eficacia las posiciones de los clientes de un participante y las garantías relacionadas frente al incumplimiento o insolvencia de dicho participante. Si la CCP ofrece además protección sobre las posiciones de sus clientes y de sus garantías frente al incumplimiento simultáneo del participante y de su cliente, la CCP deberá tomar medidas para asegurarse de que dicha protección sea eficaz.</i></p>	<p>Los niveles de segregación con los que se cuenta son los permitidos por la LMV, es decir se tienen identificadas las posiciones y garantías a nivel de Agente Liquidador.</p> <p>No existe protección en el modelo operativo a terceros, por las limitantes que la propia LMV establece para la CCV, sin que ésta pueda conocer a los clientes de los Agentes.</p>

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una CCP deberá disponer de una estructura de cuentas que le permita identificar con facilidad posiciones de clientes de un participante así como segregar las garantías relacionadas. Una CCP deberá mantener las posiciones y garantías de clientes en cuentas de clientes individuales o en cuentas de clientes ómnibus.</i></p>	<p>No es factible identificar las posiciones a nivel de cliente, de conformidad con las facultades que tiene la CCV en la LMV y por cómo está diseñado el sistema financiero en donde las instituciones de apoyo no llegan al cliente del Agente, y el Agente tiene que guardar secreto bursátil o bancario.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una CCP deberá estructurar sus mecanismos de movilidad de tal manera que sea muy probable que las posiciones y garantías que pertenezcan a clientes de un participante que haya incurrido en un incumplimiento se transfieran a otro u otros participantes.</i></p>	<p>Se está trabajando en una reestructura del Reglamento y Manual en donde se abordarán los esquemas de movilidad.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una CCP deberá divulgar sus reglas, políticas y procedimientos relativos a la segregación y movilidad de posiciones de clientes de un participante y de las garantías relacionadas. En particular, la CCP deberá divulgar si las garantías de los clientes están protegidas de forma individual u ómnibus. Asimismo, una CCP deberá divulgar cualquier restricción, por ejemplo restricciones legales u operativas, que puedan menoscabar su capacidad para segregar o transferir posiciones de clientes de un participante y las garantías relacionadas.</i></p>	<p>No es factible identificar las posiciones a nivel de cliente, de conformidad con las facultades que tiene la CCV en la LMV, por lo tanto no hay políticas al respecto.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV no contempla la segregación de las cuentas, en virtud de que, de conformidad con la legislación aplicable, no existe una relación jurídica de la CCV con los clientes de los Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores y, por tanto, la CCV no cuenta con facultades para solicitarles dicha información a sus Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple en general</p>

<p><b>Principio 15: Riesgo general de negocio</b></p>	
<p>Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar su riesgo general de negocio y mantener activos líquidos netos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para cubrir posibles pérdidas generales del negocio de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento si dichas pérdidas se materializan. Asimismo, los activos líquidos netos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar una recuperación o cese ordenado de sus operaciones y servicios fundamentales.</p>	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá contar con sólidos sistemas de control y de gestión para identificar, vigilar</i></p>	<p>Para administrar el riesgo financiero del negocio la CCV cuenta con una política para la administración de riesgo general de negocio, en la cual se establecen: a) Metodologías y mecanismos</p>

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><i>y gestionar los riesgos generales de negocio, entre los que se incluyen las pérdidas derivadas de una ejecución deficiente de la estrategia de negocio, de unos flujos de caja negativos o de unos gastos operativos excesivamente altos o imprevistos.</i></p>	<p>para identificar y medir las fuentes de riesgo general de negocio incluyendo las pérdidas potenciales, b) Reglas y procedimientos para monitorear y gestionar el riesgo general de negocio, c) Política de mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto, d) Fondo de recursos para cubrir gastos operativos actuales de al menos seis meses y e) Esquemas de pruebas de suficiencia de los recursos para cubrir una amplia gama de escenarios para cumplir gastos operativos actuales y proyectados.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto (como pueda ser a través de acciones ordinarias, reservas declaradas u otras ganancias acumuladas), de manera que pueda continuar operando y prestando servicios como empresa en funcionamiento en caso de incurrir en pérdidas generales del negocio. La cantidad de activos netos líquidos financiados por una FMI a través de su patrimonio neto deberá estar determinada por su perfil de riesgo general de negocio y por el periodo de tiempo necesario para conseguir una recuperación o liquidación ordenada, en caso oportuno, de sus actividades y servicios más importantes en caso de que se adopten dichas medidas.</i></p>	<p>La CCV cuenta con una reserva operativa, constituida con el objetivo de cubrir posibles pérdidas generales de negocio de manera que pueda seguir operando y prestando los servicios críticos. Los recursos deberán ser suficientes en todo momento para garantizar tanto una recuperación como un cese ordenado. La reserva operativa de la CCV es equivalente a 6 meses de gasto operativo promedio, con relación a los últimos Estados Financieros Dictaminados.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá mantener un plan viable de recuperación o de liquidación ordenada y deberá mantener activos netos líquidos suficientes financiados a través de su patrimonio neto para implantar este plan. Como mínimo, una FMI deberá mantener activos netos líquidos financiados a través de su patrimonio neto equivalente a los gastos operativos actuales de al menos seis meses. Estos activos deberán ser adicionales a los recursos mantenidos para cubrir los incumplimientos de participantes u otros riesgos cubiertos en virtud de los principios relativos a los recursos financieros. Sin embargo, para no estar sujeto por duplicado a los requisitos de capital, en caso oportuno y pertinente, se incluirá el patrimonio neto mantenido bajo las normas internacionales de capital basadas en el riesgo.</i></p>	<p>La CCV cuenta con un Plan de recuperación en el que de acuerdo con los riesgos a los que está expuesta, se identifican los escenarios que pudieran impedir la prestación de sus servicios críticos.</p> <p>Asimismo, el Plan de Recuperación considera herramientas con las que cuenta CCV como: a) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por errores u omisiones por parte del personal de la CCV que cubre una pérdida de hasta \$25,000,000 USD, b) Reserva Operativa equivalente a 6 meses de gasto operativo promedio, con relación al último ejercicio anual dictaminado, de acuerdo con los últimos Estados Financieros Dictaminados. c) Procedimientos para la restitución de recursos agotados del Sistema de Riesgos. d) Plan de Recapitalización en caso de que el capital mínimo regulatorio de la CCV se encuentre por debajo del mínimo establecido en la regulación.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Los activos mantenidos para cubrir el riesgo general de negocio deberán ser de alta calidad y lo suficientemente líquidos para</i></p>	<p>La CCV cuenta con una reserva operativa, constituida con el objetivo de cubrir posibles pérdidas generales de negocio de manera que pueda seguir operando y prestando los servicios críticos. Los recursos deberán ser suficientes en todo momento</p>



**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><i>permitir a la FMI cumplir sus gastos operativos actuales y proyectados conforme a una amplia gama de escenarios, incluido en condiciones de mercado adversas.</i></p>	<p>para garantizar tanto una recuperación como un cese ordenado. La reserva operativa de la CCV es equivalente a 6 meses de gasto operativo promedio, con relación a los últimos Estados Financieros Dictaminados.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Una FMI deberá disponer de un plan viable para obtener capital adicional en caso de que su patrimonio neto caiga por debajo de la cantidad mínima necesaria o se sitúe cerca de esa cantidad. Dicho plan deberá ser aprobado por el Consejo de Administración y actualizado con regularidad.</i></p>	<p>La CCV cuenta con un Plan de recuperación en el que de acuerdo con los riesgos a los que está expuesta, se identifican los escenarios que pudieran impedir la prestación de sus servicios críticos.</p> <p>Asimismo, el Plan de Recuperación considera herramientas con las que cuenta la CCV como: a) Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por errores u omisiones por parte del personal de la CCV que cubre una pérdida de hasta \$25,000,000 USD, b) Reserva Operativa equivalente a 6 meses de gasto operativo promedio, con relación al último ejercicio anual dictaminado, de acuerdo con los últimos Estados Financieros Dictaminados. c) Procedimientos para la restitución de recursos agotados del Sistema de Riesgos. d) Plan de Recapitalización en caso de que el capital mínimo regulatorio de la CCV se encuentre por debajo del mínimo establecido en la regulación.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV se trabajará en el robustecimiento del Plan de Recuperación y Recapitalización.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple en general.</p>

<p><b>Principio 16: Riesgos de custodia y de inversión</b></p>	
<p>Una FMI deberá salvaguardar sus propios activos y los de sus participantes y minimizar el riesgo de pérdida y retraso en el acceso a dichos activos. Las inversiones de una FMI deberán efectuarse en instrumentos con mínimos riesgos de crédito, de mercado y de liquidez.</p>	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá mantener sus propios activos y los de sus participantes en entidades supervisadas y reguladas que cuenten con sólidas prácticas contables, procedimientos de salvaguarda y controles internos que protejan íntegramente dichos activos.</i></p>	<p>La CCV es un cuentahabiente directo del Depósito Central de Valores y los activos de la CCV se encuentran en dicho Depósito. El Depósito Central de Valores cuenta con prácticas robustas de custodia y contabilidad de valores, así mismo, tiene diversos procedimientos de control interno; el Depósito está regulado por Banxico y por la CNBV.</p> <p>Es importante mencionar que la mayor parte de los recursos se tienen en efectivo y se invierten en reportos a un día.</p> <p>Los valores que se asignan por la inversión en reporto de los Fondos son transferidos a una cuenta de terceros en el Depósito Central de Valores a nombre de la CCV con la finalidad de tener acceso de manera inmediata a los activos en caso de incumplimiento de las obligaciones de las Instituciones Bancarias en las que se administran los recursos.</p>

<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá , en caso necesario.</i></p>	<p>Con el propósito de contar con los recursos líquidos para cubrir sus obligaciones se ha establecido una política de inversión que deberá cumplir los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Se privilegiará la liquidez sobre el rendimiento;</li> <li>b. Se cuidará la calidad crediticia del papel en que se invierta;</li> <li>c. Se mantendrán líquidos hasta el final del ciclo operativo, al menos los recursos equivalentes al VaR de las obligaciones registradas por la CCV, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo, de conformidad con los datos de las Operaciones que dieron origen a tales obligaciones. Lo anterior, para contar con los recursos necesarios para cubrir un eventual incumplimiento. Estos recursos que se mantendrán líquidos podrán ser invertidos en pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento (PRLV's). El referido VaR de las obligaciones registradas por la CCV, incluirá todas las Obligaciones Pendientes y las Obligaciones en Mora, según se definen en el Reglamento Interior de la CCV, cuya liquidación esté programada para ese ciclo operativo. Entre estas Obligaciones en Mora se encuentran las Obligaciones en Mora que puedan estar sujetas a una Liquidación Extraordinaria en Efectivo.</li> <li>d. Se invertirá a plazos mayores a un día únicamente todo o parte de los mínimos a mantener en efectivo en cada fondo, mínimos que se determinarán en el día y en el momento en que la CCV realice la inversión de los recursos de los fondos, lo anterior, apegándose al cumplimiento de lo dispuesto en la letra "c" anterior.</li> <li>e. Se considerará que la CCV no estará obligada a entregar a los Agentes los excedentes o recursos invertidos mientras los mismos permanezcan así. Los retiros de excedentes deberán solicitarse de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y el Manual Operativo de la CCV, y tales retiros surtirán efectos de conformidad con ambos ordenamientos. La CCV publicará los horarios en los que los recursos podrán estar disponibles.</li> </ol>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá evaluar y entender sus exposiciones a sus bancos custodios, teniendo en consideración el alcance completo de las relaciones que pueda tener con cada uno de ellos.</i></p>	<p>Las instituciones de crédito deberán contar con calificación local AA o mejor a ésta (o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional en cuanto a riesgo de contraparte (CRC), para largo plazo, emitida por las entidades calificadoras Standard and Poor's y/o FitchRatings, y/o Moody's, y/o HR Ratings y considerando lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El monto o porcentaje máximo que la CCV podrá invertir en las instituciones de crédito con calificación AAA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala</li> </ul>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

	<p>nacional será de hasta un límite del 10% del Capital Básico de dicha institución de crédito.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Para el caso de las instituciones que tengan calificación de AA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional, además de que la inversión tendrá un límite del 10% del Capital Básico de dicha institución de Crédito, este Capital Básico deberá ser de al menos de 25,000 millones de Pesos M.N.</li></ul> <p>La CCV deberá diversificar las inversiones en al menos tres instituciones de crédito, considerando los requerimientos de liquidez de sus Agentes, los horarios de las Instituciones de crédito para realizar inversiones por los tipos de valores aprobados por el Comité de Riesgos, y del rendimiento ofrecido por tales Instituciones. Se deberá solicitar la cotización de al menos 7 instituciones, siempre que éstas cumplan con los criterios establecidos.</p> <p>El único custodio de los activos de la CCV, es el Depósito Central de Valores, motivo por el cual, se tiene una gran certeza jurídica y operativa, debido a que su relación está fundamentada en la Ley del Mercado de Valores y complementada con el contrato firmado entre ambas instituciones, en este último documento, se establecen niveles de servicio por parte del Depósito frente a la CCV.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>La estrategia de inversión de una FMI deberá ser coherente con su estrategia general de gestión de riesgos, deberá ser comunicada íntegramente a sus participantes, y las inversiones deberán estar garantizadas por (o constituirán derechos sobre) deudores de alta calidad. Estas inversiones deberán permitir una rápida liquidación con un escaso (o inexistente) efecto adverso sobre los precios.</i></p>	<p>El Reglamento Interior establece en el art. 4016.00 que la CCV invertirá los recursos de los Fondos de Garantía, debiendo prevalecer los criterios de seguridad y liquidez sobre el de rendimiento, de conformidad con lo que al efecto determine el Comité de Riesgos y deberán hacerse del conocimiento de los socios, Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores de la CCV. Los rendimientos obtenidos correspondientes al Fondo de Aportaciones y al Fondo de Compensación deberán ser aplicados conforme a los saldos diarios en efectivo que cada uno de los Agentes Liquidadores y, en su caso, Agentes No Liquidadores, mantengan en ellos.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Hasta el 30% de los recursos que se podrían invertir en directo y/o en reporto sobre valores gubernamentales, podrán invertirse en reporto a un día en otros instrumentos que sean emitidos por entidades paraestatales pertenecientes al Gobierno Federal. Dichos instrumentos deberán de contar necesariamente con la máxima calificación crediticia (AAA o sus equivalencias en las distintas calificadoras en la escala nacional).</li></ul> <p>La inversión de los recursos en efectivo, provenientes de las aportaciones realizadas al Fondo de Aportaciones y Fondo de Compensación, también podrá efectuarse en Paqarés con Rendimiento Liquidable al Vencimiento (PRLV's) que tengan la máxima calificación crediticia (AAA o sus equivalencias) en las distintas calificadoras en la escala nacional), en reporto a un</p>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

	día, siempre y cuando dicho monto no exceda el 15% de cada uno de los Fondos.
Conclusiones clave por principio	<p>El único custodio de los activos de la CCV, es el Depósito Central de Valores, motivo por el cual, se tiene una gran certeza jurídica y operativa, debido a que su relación está fundamentada en la Ley del Mercado de Valores y complementada con el contrato firmado entre ambas instituciones, en este último documento, se establecen niveles de servicio por parte del Depósito a sus participantes.</p> <p>Adicionalmente, el Depósito Central de Valores también es una FMI por lo que tiene que cumplir con los parámetros establecidos en los Principios, lo que genera mayor garantía en la prestación de sus servicios. Operativamente se tiene prácticamente riesgo nulo debido a que la CCV es quien instruye directamente al Depósito Central de Valores los movimientos sobre sus cuentas. Las políticas de inversión se encuentran establecidas en Manual Operativo y Reglamento Interior los cuales están disponibles en la página web de la CCV.</p>
Evaluación de la observancia del principio	Se Cumple.

**Principio 17: Riesgo Operacional**

Una FMI deberá identificar las fuentes verosímiles de riesgo operacional, tanto internas como externas, y mitigar su impacto a través del uso de sistemas, políticas, procedimientos y controles adecuados. Los sistemas deberán estar diseñados para garantizar un alto grado de seguridad y fiabilidad operativa, y deberán tener una capacidad adecuada y versátil. La gestión de continuidad de negocio deberá tener como objetivo la recuperación oportuna de las operaciones y el cumplimiento de las obligaciones de la FMI, incluso en caso de que se produzcan trastornos importantes o a gran escala.

<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá contar con un sólido marco de gestión del riesgo operacional que disponga de los sistemas, políticas, procedimientos y controles oportunos para identificar, controlar y gestionar los riesgos operacionales.</i></p>	<p>La CCV cuenta con procesos, políticas y procedimientos que permiten la gestión del riesgo operacional: identificación, medición, control, monitoreo y mitigación.</p> <p>La metodología para la administración de riesgos de negocio y controles del Grupo BMV al que pertenece la CCV establece distintas actividades para la evaluación y gestión del riesgo: documentación de procesos de punta a punta, identificación de riesgos, evaluación de riesgos (determinación del riesgo inherente, evaluación del control y determinación del riesgo residual), tratamiento del riesgo y eventos, monitoreo y control, reporte.</p> <p>Para asegurar la confiabilidad de los sistemas y garantizar la continuidad del servicio se cuenta con el Plan de Continuidad del Negocio (BCP) y el Plan de Recuperación de Desastres (DRP), mismos que están basados en un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) y en un Análisis de Riesgos en Continuidad de Negocio lo anterior, garantiza la recuperación de la Infraestructura en los tiempos establecidos. La CCV realiza ejercicios de prueba a lo largo del año a fin de comprobar la correcta funcionalidad de</p>
---	--

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

	<p>los procedimientos de reanudación y recuperación ante distintos escenarios de desastre que interrumpan la operación. Como parte de la validación de pruebas, se involucra a los participantes al menos una vez al año.</p> <p>La CCV realiza ejercicios a lo largo del año a fin de comprobar la correcta funcionalidad de los procedimientos de recuperación ante escenarios que interrumpan la operación.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>El Consejo de administración de una FMI deberá definir claramente las funciones y responsabilidades con relación al riesgo operacional y deberá respaldar el marco de gestión del riesgo operacional de la FMI. Deberán revisarse, auditarse y comprobarse los sistemas, políticas operativas, procedimientos y controles de forma periódica y después de que se produzcan cambios importantes en los mismos.</i></p>	<p>La gestión de Riesgo Operacional se basa en un modelo de tres líneas de defensa.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• La primera línea de defensa es conformada por las áreas de negocio de la CCV, son quienes asumen la responsabilidad primaria sobre la gestión de riesgo operacional y control interno</li> <li>• La segunda línea de defensa está conformada por áreas especializadas en Riesgo Operacional cuya responsabilidad es la administración, cuestionamiento, supervisión y monitoreo de los riesgos, controles y medidas de mitigación. Asimismo, promueve la cultura del riesgo operacional y establece las Políticas, Procedimientos y Metodologías para su gestión.</li> <li>• La tercera línea de defensa consiste en la función de Auditoría Interna y Externa para asegurar la correcta gestión del Sistema de Administración de Riesgo Operacional y Control Interno, evaluando el desempeño de la primera y segunda línea de defensa en materia de riesgos y controles, la eficacia de las políticas, procedimientos, sistemas y controles de riesgos.</li> </ul>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá contar con unos objetivos de fiabilidad operativa claramente definidos y deberá disponer de políticas que estén diseñadas para lograr dichos objetivos.</i></p>	<p>Se establecen diversas políticas que permiten tener fiabilidad operativa, entre las cuales se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Política para garantizar un alto grado de disponibilidad y capacidad</li> <li>• Política de pruebas de escalabilidad operativa y capacidad adecuada para gestionar situaciones de estrés</li> <li>• Política para identificar, evaluar y establecer los niveles de tolerancia al Riesgo Operacional</li> </ul>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá asegurarse de que cuenta con una capacidad versátil adecuada para gestionar un aumento de los volúmenes de tensión y para conseguir sus objetivos de nivel de servicio.</i></p>	<p>La CCV, cuenta con un plan de capacidad el cual establece la realización de pruebas que midan la capacidad de los sistemas de la Contraparte en la recepción de altos volúmenes de mensajes de manera tal que la operación no se vea afectada ante volúmenes elevados de operaciones.</p>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Una FMI deberá contar con unas políticas integrales de seguridad física y de la información que aborden todas las vulnerabilidades y amenazas potenciales.</i></p>	<p>La CCV se apega a sus políticas en materia de Seguridad de la Información.</p> <p>Asimismo, la CCV realiza pruebas de Análisis de Vulnerabilidades y Pruebas de Penetración en los sistemas.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> <i>Una FMI deberá contar con un plan de continuidad del servicio que aborde acontecimientos que representen un riesgo importante de alteración de sus actividades, como puedan ser acontecimientos que provoquen alteraciones importantes o a gran escala. Dicho plan deberá incorporar el uso de un sitio secundario y deberá estar diseñado para garantizar que los sistemas críticos de tecnologías informáticas (TI) pueden retomar las actividades en un plazo de dos horas tras la incidencia de las alteraciones en cuestión. El plan deberá estar diseñado para permitir que la FMI complete la liquidación antes de finalizar la jornada en la que se produzcan los trastornos o alteraciones, incluso en caso de que se den circunstancias extremas. La FMI deberá comprobar con regularidad estos mecanismos.</i></p>	<p>Se cuenta con un Análisis de Impacto al Negocio (BIA) que le permite identificar los procesos y actividades críticas, las dependencias con otras áreas internas, externas y sistemas, así como identificar los aplicativos críticos y recursos vitales; así también con un Análisis de Riesgos en Continuidad de Negocio que identifica amenazas o eventos que en caso de suceder pueden afectar el servicio otorgado por la CCV; basados en los análisis anteriores se genera el Plan de Continuidad de Negocio (BCP) y el Plan de Recuperación de Desastres (DRP), cuyos objetivos son establecer procedimientos que se deberán efectuar en caso de presentarse un evento crítico que afecte la continuidad del servicio de CCV, siempre buscando el mínimo impacto al negocio.</p> <p>Es en el BIA donde se identifican los periodos de tiempo en que se debe reanudar el proceso crítico después de un incidente (RTO) y la pérdida de datos máxima tolerable (RPO); el DRP garantiza la recuperación de la Infraestructura en los tiempos establecidos.</p> <p>Por último, el Plan de Continuidad de Negocio identifica estrategias alternas de contingencia tales como: Operación desde el Centro de Operación Alterno, en donde el personal de negocio acude a otras instalaciones a operar o el traslado de la producción operativa al Centro de Datos Alterno con infraestructura tecnológica de la CCV, entre otros.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 7</b> <i>Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos que los principales participantes, otras FMI y los proveedores de servicios podrían representar para sus actividades. Asimismo, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar los riesgos que sus actividades puedan representar para otras FMI.</i></p>	<p>La CCV, identifica y controla los riesgos provenientes de sus participantes, FMI y proveedores de servicios. Asimismo, a través del Manual Operativo y Reglamento Interior establece incentivos a los participantes para mitigar riesgos que impacten a la infraestructura y al gremio.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV tiene distintas fuentes de información para gestionar su riesgo: base histórica de eventos, matrices de riesgos y controles (con evaluación de riesgos inherentes, controles y riesgos residuales) y eventos externos.</p> <p>La CCV realiza seguimientos periódicos de incidentes suscitados y reporta en cada sesión de los órganos colegiados el perfil de riesgo operacional (riesgos, controles, eventos, indicadores de Riesgo (KRIs),</p>



**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

	<p>cuantificación de incidentes, niveles de exposición al riesgo y planes de acción).</p> <p>Asimismo, la CCV cuenta con Planes de Continuidad de Negocio y Recuperación de Desastres, mismos que son probados varias veces al año, y por lo menos una vez al año se realizan pruebas con los participantes.</p> <p>Cuenta con una herramienta de gestión de riesgo operacional que le permite tener un monitoreo oportuno de los incidentes, riesgos y controles y generación de reportes.</p>
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.

<p><b>Principio 18: Requisitos de acceso y participación</b></p>	
<p>Una FMI deberá contar con criterios de participación objetivos, basados en el riesgo y que se encuentren a disposición del público, de modo que permitan un acceso justo y abierto.</p>	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá permitir un acceso justo y abierto a sus servicios de parte de sus participantes directos y, en caso oportuno, de participantes indirectos y otras FMI, en función de requisitos razonables de participación relacionados con el riesgo.</i></p>	<p>No hay barreras de entrada ya que los requisitos aplican igualmente para todas las entidades que deseen ser Agentes Liquidadores y No Liquidadores. No obstante, el volumen de operación y específicamente la exposición está limitada tanto al tamaño del capital como al colateral entregado a la CCV.</p> <p>Para ser Agente Liquidador de la CCV no todos los criterios de participación son basados en riesgos. Se tiene la facultad de auditar y analizar los sistemas de riesgos de los Agentes.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Los requisitos de participación de una FMI deberán estar justificados en términos de seguridad y eficiencia para la FMI y los mercados a los que presta sus servicios, adaptados y en proporción a los riesgos específicos de la FMI y divulgados públicamente. Sin perjuicio de que mantenga unas normas de control de riesgos aceptables, una FMI deberá esforzarse por fijar unos requisitos que tengan el menor impacto restrictivo posible sobre el acceso que las circunstancias permitan.</i></p>	<p>Los requisitos para ser Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores están en concordancia con los requisitos que deben cumplir para adquirir el carácter de casas de bolsa o instituciones de crédito, por lo que no se agregan cargas o requisitos que no estén apegados a los que deben cumplir de manera natural por la naturaleza jurídica que tienen. Aquellas instituciones que pueden ser Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores deben ser entidades reguladas en los Estados Unidos Mexicanos y eso garantiza un alto nivel de supervisión regulatoria y autorregulatoria.</p> <p>No obstante lo anterior, se han agregado al Reglamento Interior y Manual Operativo requisitos para la participación acordes al riesgo, el requisito de aportación de fondos da una certeza y seguridad mayor que la pueden representar los estados financieros. Por otro lado, se agrega el requisito de ser depositante del Depósito Central de Valores, lo anterior con la finalidad de mitigar el riesgo operativo dado que los procesos de colateralización y liquidación son llevados a cabo de una manera muy eficiente y segura con mínima intervención manual. Asimismo, este requisito aumenta la certeza jurídica respecto a las garantías y la liquidación al ser la CCV un depositante del Depósito Central de Valores, por ejemplo las garantías se reciben directamente en las cuentas de la CCV por lo que no se requiere intervención de un tercero para que en caso de incumplimiento la CCV pudiera disponer directamente de ellas,</p>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

	<p>por disposición legal las mismas son propiedad de la CCV, por otro lado, se facilita la liquidación, porque se entregan a los Agentes en el mismo Depósito Central de Valores del cual ya son depositantes.</p> <p>Los requisitos están establecidos en el Reglamento Interior, Manual Operativo, Normas y Medidas del Sistema de Administración de Riesgos, mismas que están publicados en la página web de la CCV, lo que permite a cualquier aspirante a participante a saber con certeza los requisitos que requiere cumplir para poder constituirse como Agente Liquidador de la CCV.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá controlar el cumplimiento de sus requisitos de participación de forma continua y dispondrá de unos procedimientos claramente definidos y divulgados públicamente para facilitar la suspensión y salida ordenada de un participante que infrinja, o haya dejado de cumplir, los requisitos de participación.</i></p>	<p>Los criterios de mantenimiento son aquellas consideraciones que son importantes de supervisar una vez que el Agente Liquidador ha sido aceptado como tal. Estos criterios son: exposición máxima a la CCV igual al 20% y en caso de excederse se tiene que aportar la diferencia o se suspende la operación del Agente Liquidador. En caso de no aportar los fondos requeridos en la media hora posterior al requerimiento de garantías, al operador del liquidador se le suspende en las Bolsas. Una vez suspendido de manera definitiva existen áreas de oportunidad para llevar a cabo la salida ordenada del participante que no cumple los criterios de mantenimiento.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV tiene documentados los criterios necesarios para participar como Agente Liquidador y No Liquidador, los requerimientos para seguir participando como tal, y el procedimiento aplicable en caso de que se deba proceder con la suspensión de operaciones del Agente. Lo anterior se encuentra escrito en el Manual Operativo y Reglamento Interior y está disponible en su página web.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple.</p>



<b>Principio 19: Mecanismos de participación con varios niveles</b>	
Una FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá asegurarse de que sus reglas, procedimientos y acuerdos le permiten recabar información básica sobre los participantes indirectos para identificar, controlar y gestionar los riesgos importantes a los que se enfrente la FMI en relación con sus mecanismos de participación con varios niveles.</i></p>	<p>La CCV cuenta con dos niveles de participación: Agente Liquidador y Agente No Liquidador. La CCV no tiene trato con clientes indirectos, solo con sus Agentes Liquidadores y operativamente con los Agentes No Liquidadores, tal como se estipula en el Reglamento Interior y Manual Operativo. Para que los Agentes Liquidadores acrediten a sus Agentes No Liquidadores deben entregar la información mínima para acreditarlo, entre la que se encuentra acreditar su constitución, para tener la certeza de su legal existencia y que cuenta con las autorizaciones necesarias (cabe señalar que, al ser casas de bolsa, están reguladas, supervisadas y vigiladas por la CNBV). La CCV incentiva a que los Agentes controlen sus riesgos (y los que provienen de sus clientes) mediante el mecanismo de Garantías Adicionales, con el cual la CCV requiere más garantías a aquellos Agentes que tienen demasiados riesgos respecto de su capacidad financiera. Cabe señalar que con la reforma integral al Reglamento Interior y Manual Operativo aumenta el incentivo, pues los Agentes Liquidadores estarán asumiendo la totalidad de las obligaciones de sus Agentes No Liquidadores.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá identificar las dependencias materiales entre participantes directos e indirectos que pudieran afectar a la FMI.</i></p>	<p>Los Agentes Liquidadores dependen de que su Agente No Liquidador le entregue las garantías, valores y efectivo para la liquidación para entregárselos a la CCV, pues si el Agente No Liquidador no entrega las garantías, valores y efectivo podría ser suspendido el Agente Liquidador, en virtud de lo anterior, la reforma integral al Reglamento Interior y Manual Operativo se contempla la posibilidad de que en caso de que un Agente Liquidador considere necesario interrumpir la prestación de sus servicios a un Agente No Liquidador por causas imputables a este último, puede informarlo a la CCV, a efecto de que ésta suspenda al Agente No Liquidador y se mitigue el riesgo de esa dependencia.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá identificar a los participantes indirectos que sean responsables de una parte significativa de las operaciones procesadas por la FMI así como a los participantes indirectos cuyos valores y volúmenes de operaciones sean importantes en relación con la capacidad de los participantes directos a través de los cuales ellos tengan acceso a la FMI, para gestionar los riesgos que se deriven de estas operaciones.</i></p>	<p>La CCV identifica dentro de sus sistemas la proporción de operaciones de Agentes Liquidadores y Agentes No Liquidadores, aunque no realiza actividades específicas para segregar estas operaciones.</p>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá revisar con regularidad los riesgos que se deriven de los mecanismos de participación con varios niveles y deberán tomar medidas de mitigación en caso oportuno.</i></p>	<p>La CCV cuenta con dos niveles de participación a nivel de Agente Liquidador y Agente No Liquidador. La CCV no tiene relación con clientes indirectos, solo con sus Agentes Liquidadores y operativamente con los Agentes No Liquidadores, tal como se estipula en el Reglamento Interior y Manual Operativo.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>Los Agentes Liquidadores y No Liquidadores son los únicos participantes que interactúan con la CCV, y los derechos y obligaciones se encuentran estipulados en el Manual Operativo y Reglamento Interior. Los registros de la CCV permiten identificar claramente los niveles operativos de ambos tipos de Agentes, sin embargo no se realiza análisis o reporte alguno en base a la concentración de operatividad diferenciando Liquidadores y No Liquidadores, pero con la reforma integral al Reglamento Interior y Manual Operativo a los ordenamientos mencionados se incentivará al Agente Liquidador para que le dé seguimiento al riesgo que esté generando o pueda generar su Agente No Liquidador.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple.</p>

<p><b>Principio 20: Enlaces con otras FMI</b></p>	
<p>Una FMI que establezca un enlace con una o varias FMI deberá identificar, vigilar y gestionar los riesgos relacionados con dicho enlace.</p>	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Antes de formalizar un mecanismo de enlace, y de forma continua una vez que el enlace haya sido establecido, una FMI deberá identificar, controlar y gestionar todas las potenciales fuentes de riesgo resultantes de dicho mecanismo de enlace. Los mecanismos de enlace deberán estar diseñados de tal forma que cada FMI pueda cumplir los principios del presente informe.</i></p>	<p>La CCV identifica las entidades con las que la CCV interactúa y tiene interdependencia, así como los riesgos de interdependencia y controles asociados a la CCV.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Un enlace deberá contar con una base jurídica debidamente fundamentada, en todas las jurisdicciones pertinentes, que respalde su diseño y proporcione una protección adecuada a las FMI que participen en el enlace.</i></p>	<p>La CCV no cuenta con enlaces con Infraestructuras en otras jurisdicciones. La CCV sólo tiene enlace con el Depósito Central de Valores. Se cuenta con una base jurídica bien fundamentada en el enlace de la CCV y el Depósito Central de Valores debido a que el marco legal que sustenta la relación entre ambas es la LMV y el contrato suscrito entre ambas FMIs.</p>

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 3</b> Los CSD que participan en un enlace, deberán medir, vigilar y gestionar los riesgos de crédito y de liquidez que cada uno genera a las otras. Cualquier concesión de crédito entre CSD deberá estar íntegramente cubierta a través de garantías de alta calidad y estará sujeta a límites.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> Deberán prohibirse las transferencias provisionales de valores entre CSD que mantengan enlaces o, como mínimo, deberá prohibirse la re transferencia de valores provisionalmente transferidos antes de que dicha transferencia pase a ser definitiva.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> Un CSD inversor deberá establecer únicamente un enlace con un CSD emisor si el mecanismo en cuestión proporciona un elevado nivel de protección sobre los derechos de los participantes del CSD inversor.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 6</b> Un CSD inversor que utilice un intermediario para operar un enlace con un CSD emisor deberá medir, controlar y gestionar los riesgos adicionales (incluidos los riesgos de custodia, de crédito, legal y operacional) resultantes del uso del intermediario.</p>	<p>No aplica.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 7</b> Antes de formalizar un enlace con otra CCP, una CCP deberá identificar y gestionar los potenciales efectos de contagio derivados del incumplimiento de la CCP con la que mantenga un enlace. Si un enlace está formado por tres o más CCP, cada CCP deberá identificar, evaluar y gestionar los riesgos del mecanismo de enlace colectivo.</p>	<p>No aplica.</p>



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 8</b> Cada CCP que integre un mecanismo de enlace con una CCP deberá ser capaz de cubrir, al menos diariamente, sus exposiciones actuales y sus exposiciones potenciales futuras con respecto a la CCP con la que mantenga un enlace y a sus participantes, en su caso, en su totalidad y con un elevado grado de confianza sin reducir la capacidad de la CCP para cumplir sus obligaciones con respecto a sus propios participantes en todo momento.</p>	No aplica.
<p><b>Consideración Fundamental 9</b> Un TR deberá evaluar detenidamente los riesgos operacionales adicionales relacionados con sus enlaces para asegurarse de la versatilidad y fiabilidad de los recursos de TI y demás recursos relacionados.</p>	No aplica.
Conclusiones clave por principio	La CCV cuenta con una conexión directa con el Depósito Central de Valores y el Sistema de Liquidación de Valores, dicha conexión tiene fundamento legal en la LMV y el contrato que se tiene celebrado con el Depósito Central de Valores. La CCV monitorea el riesgo operacional que existe en la conexión con el Depósito Central de Valores, sería deseable tener procedimientos que se enfoquen en la gestión de riesgos liquidez.
Evaluación de la observancia del principio	Se cumple.



<b>Principio 21: Eficiencia y eficacia</b>	
Una FMI deberá ser eficiente y eficaz al cubrir las necesidades de sus participantes y de los mercados a los que preste sus servicios.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá contar con un diseño que satisfaga las necesidades de sus participantes y los mercados a los que presta sus servicios, en particular, con relación a su mecanismo de compensación y liquidación; estructura operativa; tipos de productos compensados, liquidados o registrados; y el uso de tecnologías y procedimientos.</i></p>	<p>La CCV compensa y liquida las operaciones negociadas en las Bolsas de Valores. Con objeto de cubrir las necesidades de los participantes, la CCV cuenta con órganos colegiados que sirven como foro en los cuales se presentan, analizan y discuten las necesidades de los participantes. Se escucha la opinión de los Agentes a través de la AMIB (Asociación Mexicana de Instituciones Bursátiles) y de su propio Órgano de Gobierno.</p> <p>La CCV cuenta con diversos Comités a través de los cuales se recibe retroalimentación para verificar que se está satisfaciendo los requisitos y las necesidades de los participantes; sin embargo, no se ha implementado un mecanismo formal orientado a conocer el nivel de cumplimiento con sus participantes.</p> <p>Se realiza anualmente una encuesta de percepción de los servicios de la CCV.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá contar con metas y objetivos claramente definidos que sean medibles y alcanzables, como por ejemplo, en las áreas de niveles mínimos de servicio, expectativas de gestión de riesgos y prioridades de negocio.</i></p>	<p>Las metas y objetivos se establecen en el plan estratégico, los cuales consisten en proporcionar servicios de Contraparte Central, registro, compensación y liquidación de operaciones de diversos mercados de activos financieros, bajo un esquema de estricta seguridad financiera y operativa.</p> <p>La CCV desarrollará sus funciones apegándose a las recomendaciones, prácticas, modelos y estándares probados y aceptados internacionalmente; en materia operativa, de administración de riesgos y de sistemas computacionales; sin descuidar las características propias de los mercados que atiende.</p> <p>Los objetivos de la CCV reflejan los fines de las Contrapartes Centrales, según la Ley del Mercado de Valores; así como de los PFMI.</p>

**ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI**

<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá contar con mecanismos establecidos para la revisión periódica de su eficiencia y eficacia.</i></p>	<p>Los objetivos y metas se definen en el plan estratégico y las metas se establecen y cuantifican a través del presupuesto de ingresos y gastos e inversiones que se elabora a través de la política de control de presupuesto.</p> <p>En cada sesión del Consejo de Administración se da seguimiento al Plan Estratégico y al ejercicio del presupuesto autorizado y a las variaciones.</p> <p>Asimismo, los Estados Financieros son analizados previo a la sesión del Consejo de Administración en el Comité de Auditoría. De acuerdo con lo establecido en las Disposiciones aplicables en materia contable, la CCV envía mensualmente a la Comisión Nacional de Valores los Estados Financieros de la entidad.</p> <p>La eficiencia y eficacia en la administración de CCV se evalúa a través de las siguientes herramientas:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encuesta anual de satisfacción en la calificación de servicios.</li> <li>2. Reporte de desviaciones contra Presupuesto.</li> <li>3. Revisiones semestrales de los objetivos de desempeño del personal y cuerpo directivos.</li> <li>4. Benchmarking frente a instituciones internacionales.</li> </ol> <p>Anualmente se realiza encuesta de calificación de servicios, se realiza una revisión semestral de los objetivos de desempeño y se monitorean en las revisiones previas a las sesiones del Consejo de Administración la situación financiera y las eventuales desviaciones frente al presupuesto autorizado.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV cuenta con un Plan Estratégico en el que se definen metas y objetivos, así como los indicadores de medición y seguimiento.</p> <p>La CCV cuenta con niveles de servicio.</p> <p>La CCV realiza anualmente una encuesta de percepción de los servicios de la CCV.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se cumple.</p>

ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<b>Principio 22: Normas y procedimientos de comunicación</b>	
Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos pertinentes de comunicación internacionalmente aceptados para facilitar la eficiencia de los procesos de pago, compensación, liquidación y registro.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá utilizar, o como mínimo aceptar, normas y procedimientos de comunicación internacionalmente aceptados.</i></p>	El uso de procedimientos y protocolos con estándares internacionales está implementado en las actividades de la CCV. La CCV recibe información de las Bolsas de Valores por el protocolo FIX y envía información por ese mismo medio a las mismas Bolsas de Valores, también usa Dalí por mensajería ISO. Ambos estándares internacionalmente aceptados.
Conclusiones clave por principio	La CCV mantiene los estándares internacionales de comunicación esperados.
Evaluación de la observancia del principio	Se Cumple.

<b>Principio 23: Divulgación de reglas, procedimientos principales y datos de mercado</b>	
Una FMI deberá disponer de reglas y procedimientos claros e integrales y deberá proporcionar suficiente información para permitir que los participantes cuenten con un entendimiento preciso de los riesgos, tarifas y otros costes materiales que contraen al participar en la FMI. Todas las reglas pertinentes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> <i>Una FMI deberá adoptar unas reglas y procedimientos exhaustivos y claramente definidos que serán comunicados íntegramente a los participantes. Las reglas relevantes y los procedimientos principales deberán divulgarse públicamente.</i></p>	Las reglas y procedimientos se encuentran en el Reglamento Interior y en el Manual Operativo. Como complementos se consideran las Normas y las Medidas del Sistema de Administración de Riesgos. Los documentos se pueden consultar en la página web de la CCV. El Reglamento Interior y el Manual Operativo se someten a revisión de la SHCP, la CNBV, Banxico y el gremio, representado por la AMIB.
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> <i>Una FMI deberá divulgar descripciones claras del diseño y operaciones del sistema, así como de los derechos y obligaciones de los participantes y de la FMI, de forma que los participantes puedan evaluar los riesgos en los que incurrirían al participar en la FMI.</i></p>	Los documentos de información del sistema son: Reglamento Interior, Manual Operativo y Manual de Usuario. El Reglamento Interior y Manual Operativo establecen los derechos, obligaciones y riesgos que asumen los Agentes Liquidadores y No Liquidadores a ser participantes de la CCV.



ANEXO B- Informe de evaluación sobre la observancia de los  
principios por parte de una FMI

<p><b>Consideración Fundamental 3</b> <i>Una FMI deberá proporcionar toda la documentación y capacitación necesaria y adecuada para facilitar el entendimiento de los participantes de las reglas y procedimientos de la FMI y los riesgos a los que se enfrentan al participar en la FMI.</i></p>	<p>La CCV sostiene reuniones con la AMIB en donde se llegan a exponer los riesgos de ser participantes y operar con la CCV. No existe un proceso formal para validar el entendimiento de las reglas y procedimientos, sin embargo, se puede considerar como evidencia las respuestas al cuestionario anual de servicios. Si el comportamiento de un participante muestra una falta de entendimiento de las reglas y procedimientos se le brinda capacitación a través de asesoría telefónica, de forma presencial y/o sesiones de grupos de trabajo por miembros de la AMIB y CCV.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 4</b> <i>Una FMI deberá divulgar públicamente sus tarifas desglosadas al nivel de los servicios individuales que ofrezca, así como sus políticas sobre cualquier descuento disponible. La FMI deberá proporcionar una descripción clara de los precios de sus servicios, a efectos de poder compararlos.</i></p>	<p>Las tarifas se encuentran en la página de la CCV, así como en el Reglamento Interior. Cuando se realiza la facturación y cargo por los servicios, la CCV envía un comunicado a través del Sistema de la CCV. Los cambios en las tarifas se comunican a los Agentes Liquidadores y No Liquidadores, a través del sistema mencionado antes y de la AMIB. Los rubros de cobro de la CCV no están homologados con el de otras CCPs, sin embargo, es posible realizar comparaciones de los servicios y su costo.</p>
<p><b>Consideración Fundamental 5</b> <i>Una FMI deberá preparar con regularidad respuestas para el CPSS-IOSCO Disclosure framework for financial market infrastructures y comunicarlas públicamente. Como mínimo, una FMI deberá proporcionar datos básicos sobre los valores y volúmenes de las operaciones</i></p>	<p>CCV cuenta con un Marco de Divulgación del cumplimiento de principios para las infraestructuras de mercados financieros, en el cual se establecen el modelo de divulgación, el informe de evaluación sobre la observancia de PFMI, marco de información cuantitativa para la difusión de estadísticas y las políticas y periodicidad de divulgación de la información que se contiene en dicho Marco de Divulgación.</p> <p>En cumplimiento con el Marco de Divulgación del cumplimiento de PFMI la CCV ha realizado de manera periódica la actualización del “Anexo A” (Modelo de Divulgación), el presente Anexo, Preguntas por consideración clave y Marco de información cuantitativa para la difusión de estadísticas. Algunos de estos documentos se encuentran disponibles en la página web de la CCV.</p>
<p>Conclusiones clave por principio</p>	<p>La CCV cuenta con un Reglamento Interior y Manual Operativo, que está a disposición del público en general a través de su página web, los cuales establecen todas las reglas, procedimientos, derechos y obligaciones de los servicios que presta la CCV.</p>
<p>Evaluación de la observancia del principio</p>	<p>Se Cumple.</p>



<b>Principio 24: Divulgación de datos de mercado</b>	
Un registro de operaciones (TR) deberá proporcionar datos precisos y oportunos a las autoridades pertinentes y al público en línea con sus respectivas necesidades.	
<p><b>Consideración Fundamental 1</b> Un TR deberá proporcionar a las autoridades pertinentes y al público, respectivamente, datos que cubran las expectativas de los reguladores y del sector, que sean exhaustivos y que tengan un nivel de detalle suficiente para mejorar la transparencia del mercado y respaldar otros objetivos en materia de política pública.</p>	No aplica.
<p><b>Consideración Fundamental 2</b> Un TR deberá contar con unos procesos y procedimientos eficaces para proporcionar datos a las autoridades pertinentes de una forma oportuna y adecuada para permitirles cumplir sus respectivos cometidos en materia de regulación y sus responsabilidades legales.</p>	No aplica.
<p><b>Consideración Fundamental 3</b> Un TR deberá disponer de sistemas de información sólidos que proporcionen datos históricos y actuales correctos. Dichos datos deberán ser suministrados de manera puntual y en un formato que permita analizarlos con facilidad.</p>	No aplica.
Conclusiones clave por principio	No aplica.
Evaluación de la observancia del principio.	No aplica.